

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXII

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de Noviembre de 1999.

Núm. 51

**Director LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ**  
**General: Coordinador General Jurídico**  
**LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C. C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Convenio para la Creación del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad del Estado de Hidalgo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Estado de Hidalgo, el Consejo Coordinador Empresarial, la Federación de Trabajadores del Estado de Hidalgo, la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 10

Decreto Municipal.- Que contiene el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de la Misión, Hgo.

Págs. 11 - 20

Acuerdo dado en el Salón de Cabildos del Municipio de Apan, Hgo., mediante el cual la Comunidad conocida como Chimalpa Tlalayoté, se constituye en Villa, a partir del día 6 de octubre de 1999.

Págs. 21 - 22

Acuerdo que establece la Instalación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, en el Municipio de Acaxochitlán, Hgo.

Págs. 23 - 26

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 27 - 44



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**

CONVENIO PARA LA CREACION DEL CONSEJO ESTATAL DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. MARIANO PALACIOS ALCOCCER; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL EL C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL.

REPRESENTADO POR EL C. LIC. JESUS ANTON DE LA CONCHA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SECTOR EMPRESARIAL"; LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL C. DANIEL CAMPUZANO BARAJAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SECTOR OBRERO"; LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y SINDICATOS CAMPESINOS, REPRESENTADOS POR EL LIC. GERARDO CANALES VALDES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SECTOR CAMPESINO" Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN MANUEL GAMACHO BERTRAN, EN SU CARACTER DE RECTOR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SECTOR EDUCATIVO"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. El Artículo 123, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé los derechos y obligaciones de los trabajadores y empresarios, así como las facultades de las autoridades laborales;
2. La fracción XXXI del Apartado "A" del artículo 123 Constitucional y los artículos 512-B, 527, 527-A, 528, 529 y 539-B de la Ley Federal del Trabajo, fijan la competencia de las autoridades federales y locales en la aplicación de las normas de trabajo;
3. En enero de 1995, en el marco del Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica (AUSEE), el Gobierno Federal asumió el compromiso de apoyar y asesorar a los sectores productivos en la medición de la productividad y en acciones para impulsar su incremento. Como resultado de este compromiso, en mayo de 1995 se instaló el Consejo Mexicano de Productividad y Competitividad (COMEPROC), como órgano colegiado compuesto por representantes de las organizaciones obreras, empresariales y de productores rurales, así como de distintas dependencias del Gobierno Federal, para la consecución de los siguientes objetivos: impulsar la competitividad de la planta productiva, fomentar una cultura de productividad, competitividad y calidad; mejorar el nivel de calificación y productividad del trabajador, del empresario y del productor agropecuario y forestal; proponer sistemas donde la remuneración de los trabajadores refleje el aumento de su productividad y contribuir a la mejoría de las condiciones de seguridad e higiene laboral y al abatimiento de los riesgos de trabajo;
4. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, señala que uno de sus objetivos de mayor importancia es elevar el potencial generador de riqueza de la fuerza laboral y propiciar su desarrollo para alcanzar el crecimiento sostenido de la producción, la productividad y los salarios. Asimismo, dispone que el nuevo federalismo debe surgir del reconocimiento de los espacios de autonomía de las comunidades políticas y del respeto de los universos de competencia de cada uno de los órganos gubernamentales, a fin de articular armónica y eficazmente la soberanía y la libertad de los municipios con las facultades constitucionales propias del Gobierno Federal;

Además, en dicho Plan se propone analizar el conjunto de circunstancias que constituyen los términos de las relaciones laborales, como la movilidad de la fuerza de trabajo, las modalidades de su remuneración, las condiciones de

capacitación, adiestramiento, seguridad e higiene, productividad y competitividad, la manera en que se establecen y finiquitan las relaciones de trabajo y los instrumentos para solucionar los conflictos, así como que el Gobierno respaldará aquellas propuestas consensuales que promuevan el funcionamiento adecuado de los mercados ocupacionales, que coadyuven al equilibrio entre los factores de la producción e introduzcan certidumbre en la relación laboral;

5. La Ley de Planeación en sus artículos 26 y 28, prevé que los programas especiales se refieren a las prioridades del desarrollo integral del país, fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo y que dichos programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados;
6. El Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales 1995-2000, establece como uno de sus objetivos para el fortalecimiento de la descentralización del sector laboral, propiciar que los Consejos Estatales de Productividad y Competitividad (CEPROC) se constituyan en foros permanentes de análisis de los mercados de trabajo locales, donde los sectores productivos y los diferentes órganos de gobierno planteen propuestas concretas para mejorar las posibilidades de empleo y de bienestar de los trabajadores, así como facilitar la modernización y el aumento de la productividad en los centros de trabajo. Asimismo, como una de sus líneas de acción para fortalecer la descentralización de los programas de "LA SECRETARÍA", dispone conjuntar en los CEPROC todas las instancias consultivas y de concertación regional de los programas que lleva a cabo la misma para apoyar el desarrollo del mercado de trabajo, a fin de mejorar su orientación e impacto social;
7. Con objeto de lograr una cobertura a nivel nacional en los trabajos del COMEPROC y fomentar sus actividades de acuerdo con las características y necesidades de cada entidad federativa, se determinó promover la instalación de los CEPROC, a fin de apoyar los esfuerzos de investigación sobre el sector laboral que lleven a cabo sus integrantes y la comunidad estudiantil y académica y canalizar ante las autoridades competentes aquellos planteamientos presentados por los sectores que requieran del esfuerzo de otras dependencias;
8. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece en su artículo 87 que "La Ley determinará las características del sistema estatal de planeación democrática, los órganos responsables del proceso de planeación, las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine, mediante convenios con los Municipios y el Gobierno Federal, e induzca y concerte con los sectores social y privado, las acciones a realizar para su elaboración y ejecución".

"Asimismo, la Ley faculta al Ejecutivo Estatal para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema estatal de planeación democrática y los criterios para la formulación e instrumentación del plan y los programas de desarrollo".

Por otra parte, en relación con lo dispuesto en los artículos 1 fracciones III, IV y V, 3, 4 y 5 de la Ley de Planeación para el Estado de Hidalgo, el Ejecutivo Estatal elaboró el Plan de Desarrollo Estatal, publicado en el Periódico Oficial el 7 de marzo de 1994 y

9. Que el Plan de Desarrollo Estatal 1994-1999 del Estado de Hidalgo, establece que "el Gobierno del Estado de Hidalgo se ha planteado como gran propósito del desarrollo económico y social, incrementar de manera sustancial la

capitalización de la entidad con objeto de elevar los niveles de actividad y productividad en los diferentes sectores de la economía. Esto sin embargo, no debe considerarse como un fin en sí mismo, sino una base firme que permita el aumento del ingreso personal y de los niveles de bienestar de la población. Se busca pues mejorar dichos niveles, no de una manera artificial, sino a través de la modernización, de la generación de empleos productivos y de la mayor cobertura y calidad de los servicios básicos para la población".

Asimismo, plantea como uno de los objetivos rectores del Plan el "elevar la productividad y la competitividad para garantizar un desarrollo socioeconómico sustentado en el aprovechamiento de las potencialidades del Estado de Hidalgo".

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SECRETARÍA" que:

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene como principales funciones vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123 de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo, en sus reglamentos y demás disposiciones aplicables; procurar el equilibrio entre los factores de la producción; estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país; el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento para y en el trabajo y estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores;
- El Licenciado Mariano Palacios Alcocer, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 1, 2, 4, 5 y 6, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y
- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Anillo Periférico Sur número 4271, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, D.F., C.P. 14149.

### II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- Con fundamento en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la federación, libre y soberana en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal;
- El Gobernador Constitucional del Estado es depositario del Poder Ejecutivo de la entidad, conforme al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- Con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Poder Ejecutivo Estatal celebrar con el Poder Ejecutivo Federal, convenios de coordinación para llevar a cabo acciones en beneficio del sector laboral estatal y

- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42000.

### III DECLARA EL REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPRESARIAL QUE:

- Fue electo Presidente del Consejo Coordinador Empresarial, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esta organización y su funcionamiento;
- Cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio y
- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Revolución número 1307, Plaza Bella, Local 14, Pachuca de Soto, Estado de Hgo., C.P. 42060.

### IV DECLARA EL REPRESENTANTE DEL SECTOR OBRERO QUE:

- Fue electo Secretario General de la Federación de Trabajadores del Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización y su funcionamiento;
- Cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio y
- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Allende sin número, Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hgo., C.P. 42000.

### V DECLARA EL REPRESENTANTE DEL SECTOR CAMPESINO QUE:

- Fue electo Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, de conformidad con lo establecido en los estatutos que rigen esa organización y su funcionamiento;
- Cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio y
- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Carpio número 100, esquina Venustiano Carranza, Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hgo., C.P. 42000.

### VI DECLARA EL REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCATIVO QUE:

- Fue electo Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en su Ley Orgánica;
- Con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio y
- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Abasolo número 600, Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hgo., C.P. 42000.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 22, 23, 26, 28, 32 y 36 de la Ley de Planeación; 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512-A, 512-B, 527, último párrafo, 527-A, 529, 537, 538, 539, 539-B y 539-C de la Ley Federal del Trabajo; 1, 3, 4, 6, fracciones I y XVII, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 61, 71, fracciones XXXIV, XL, XLIII, XLIV y XLV, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 3, 6, 7, 9, 13, fracción VII y 28, fracciones I, V, VII, VIII, IX, XII, XX, XXVI, XXVII, XXIX y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 3, 4, 5, 25, 35, 36, fracciones II, IV y V, 37 y 39 de la Ley de Planeación para el Estado de Hidalgo y 2, 3, 5, 14, 15, 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes en ejercicio de sus respectivas competencias, acuerdan mediante la suscripción de este Convenio crear el Consejo Estatal de Productividad y Competitividad en el Estado de Hidalgo, que en lo sucesivo se denominará CEPROC.

**SEGUNDA.-** El CEPROC es un órgano colegiado de análisis, apoyo y consulta que tiene por objeto impulsar el desarrollo de estrategias y políticas en materia de trabajo y previsión social, para alcanzar la productividad y competitividad que demanda el aparato productivo estatal y nacional.

**TERCERA.-** El CEPROC tendrá las siguientes facultades:

- a) Analizar y proponer políticas en materia laboral;
- b) Impulsar la defensa de los derechos de los trabajadores;
- c) Coordinar las acciones de los organismos federales, locales, municipales y de los sectores sociales en materia de trabajo y previsión social;
- d) Articular los esfuerzos de las diversas instancias estatales, consejos y comisiones que lleven a cabo los programas federales y estatales en las materias referidas;
- e) Proponer lineamientos de política estatal en las materias señaladas y las recomendaciones conducentes, a fin de optimizar el impacto social en la aplicación de los programas de la "Secretaría" y del "Gobierno del Estado";
- f) Propiciar la vinculación entre las dependencias y los sectores productivos, para preservar e incrementar el empleo y elevar la competitividad y productividad de la actividad económica en la región y
- g) Difundir los programas sectoriales.

**CUARTA.-** El CEPROC estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo;
- II. Un Vicepresidente, que será el Secretario de Desarrollo Económico de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
- III. Un Secretario Técnico, que será el Delegado Federal del Trabajo en el Estado y
- IV. Una Vocalía, conformada por:
  - a) Un representante de cada una de las organizaciones de los sectores productivos: empresarial, obrero, campesino y de las instituciones educativas de la entidad;

- b) Un representante de cada una de las delegaciones o representaciones en el Estado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas facultades tengan relación con la materia laboral;
- c) Un representante de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuyas funciones se relacionen con la materia laboral;
- d) Un representante de las instituciones educativas públicas y privadas, cuyas asignaturas se vinculen con el objetivo del CEPROC y
- e) Un representante de los municipios de la entidad en los que haya mayor desarrollo industrial, empresarial y laboral.

**QUINTA.-** El CEPROC celebrará sesiones ordinarias semestrales y en su caso, las extraordinarias que sean necesarias; asimismo, evaluará y dará seguimiento a sus acciones y acuerdos.

**SEXTA.-** El CEPROC contará con el apoyo de Comisiones Temáticas para su operación, mismas que funcionarán como entidades auxiliares de análisis y consulta en las siguientes materias:

- I. Seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo;
- II. Capacitación y Adiestramiento;
- III. Estudios e investigaciones sobre trabajo y previsión social;
- IV. Promoción del empleo;
- V. Productividad, calidad, competitividad y estímulos a los trabajadores y a las empresas;
- VI. Seguimiento y evaluación de las inspecciones y de la aplicación de sanciones;
- VII. Equidad y género y
- VIII. Previsión Social y Defensa de los derechos laborales.

**SEPTIMA.-** Las Comisiones Temáticas se integrarán por representantes de las partes que celebran el presente Convenio en el ámbito de sus respectivas competencias. Para su operación se integrarán con un Presidente, un Secretario Técnico y tres Vocales, quienes serán electos y desempeñarán sus funciones de conformidad con las disposiciones que se establezcan en sus Bases de Operación.

**OCTAVA.-** Las Comisiones Temáticas realizarán sus actividades de acuerdo con los siguientes objetivos:

#### **I. SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO**

Proponer políticas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, así como estudiar y proponer la adopción de todas aquellas medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo de su jurisdicción.

#### **II. CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO**

Estudiar y sugerir criterios que permitan atender los requerimientos de capacitación y adiestramiento de los trabajadores en cada actividad industrial o económica, para delimitar las políticas estatales específicas y los lineamientos que permitan efectuar las recomendaciones que considere conducentes el Consejo Ejecutivo Local del Programa Calidad Integral y Modernización (CIMO).

### III. ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Proponer la realización y en su caso, coordinar la elaboración de estudios para modernizar la planta productiva de la entidad, con objeto de mejorar los vínculos de las relaciones obrero-patronales, así como diagnosticar y proponer esquemas de aprovechamiento del entorno laboral.

### IV. PROMOCION DEL EMPLEO

Analizar y proponer lineamientos que permitan establecer el diagnóstico de las causas del desempleo y subempleo de la mano de obra rural y urbana, con el objeto de efectuar las recomendaciones que considere conducentes el Servicio Estatal de Empleo, que procuren el desarrollo de proyectos específicos de inversión, la estabilidad y el aumento de las oportunidades de empleo y la vinculación de la oferta y demanda del mercado de trabajo.

### V. PRODUCTIVIDAD, CALIDAD, COMPETITIVIDAD Y ESTIMULOS A LOS TRABAJADORES Y A LAS EMPRESAS

Indicar y proponer estrategias dirigidas a incrementar la calidad y los índices de productividad en los centros de trabajo, que permitan acceder a los trabajadores y empresas a niveles superiores de competitividad, así como promover y facilitar el diseño de sistemas de incentivos y estímulos que distribuyan los beneficios de la productividad.

### VI. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS INSPECCIONES Y DE LA APLICACION DE SANCIONES

Proponer políticas que propicien la difusión y cumplimiento de las normas de trabajo y las medidas preventivas de seguridad e higiene, que permitan evitar riesgos de trabajo, así como lograr el acopio de la información necesaria para establecer un sistema de seguimiento de las inspecciones y de las sanciones aplicadas por violaciones a dichas normas.

### VII. EQUIDAD Y GENERO

Sugerir acciones que permitan atender los requerimientos de grupos de mujeres, menores, jóvenes, personas con discapacidad, de la tercera edad, trabajadores del campo e indígenas, entre otros, garantizando la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación en los centros de trabajo, a fin de respetar el pleno ejercicio de sus derechos y lograr la justicia laboral.

### VIII. PREVISION SOCIAL Y DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES

Proponer políticas para atender los requerimientos de vivienda, asistencia médica, recreación, acceso a la cultura, protección al salario, entre otros, a fin de elevar la calidad de vida y bienestar de los trabajadores.

**NOVENA.-** Las Comisiones Temáticas en el ámbito de sus respectivas competencias, rendirán un informe de actuación y desempeño en las sesiones ordinarias del CEPROC, con la finalidad de hacer del conocimiento del mismo el desarrollo alcanzado respecto de los diversos programas en materia laboral y el entorno actual de la entidad.

**DECIMA.-** El CEPROC coordinará las acciones para alcanzar los objetivos y metas que se estipulan en el presente Convenio y por lo tanto, para promover la capacitación de los desempleados y los trabajadores en activo mediante los Programas de Becas de Capacitación para Desempleados (PROBECAT), así como el de Calidad Integral y Modernización, aquél analizará y delimitará en sus sesiones las políticas estatales específicas, a fin de efectuar las recomendaciones que considere conducentes al Servicio Estatal del Empleo o al Consejo Ejecutivo Local del Programa CIMO.

De acuerdo con las Reglas del PROBECAT, "LA SECRETARIA" comunicará en forma anual al "GOBIERNO DEL ESTADO" y a través de éste a los demás miembros del CEPROC, el monto de las aportaciones federales que efectuará la misma en el Estado mediante dos aportaciones, a saber una en los primeros meses del año y otra en el tercer trimestre del mismo. En el caso del Programa de Calidad Integral y Modernización (CIMO), cuyas aportaciones se financian parcialmente, hasta con el 70% de la capacitación que efectúa la micro, pequeña y mediana empresa, las que a su vez financian la parte restante, "LA SECRETARIA" informará semestralmente de la forma indicada, el monto de los recursos federales aportados para tal fin, considerando que estas aportaciones se fijan de acuerdo con la demanda de capacitación de las propias empresas. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá efectuar aportaciones complementarias para la capacitación de los desempleados y de los trabajadores en activo, con el objeto de ampliar la cobertura de los Programas PROBECAT y CIMO y para determinar el destino de estos recursos, se observarán las recomendaciones y lineamientos de política estatal que emita el CEPROC.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen en sus respectivos ámbitos de competencia, a participar mediante acciones de coordinación, cooperación y vinculación para el logro de los objetivos de este Convenio, de conformidad con los ordenamientos legales señalados y la normatividad aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El CEPROC analizará, debatirá y en su caso, aprobará sus Bases de Operación en las que se establezcan su objetivo, su organización y la forma de funcionamiento de las Comisiones Temáticas.

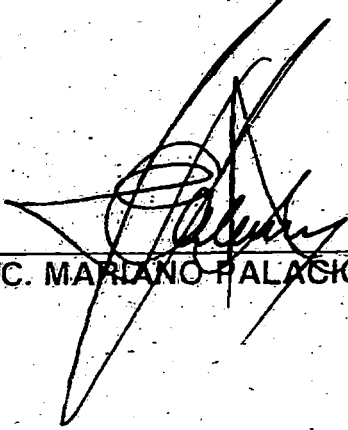
**DECIMA TERCERA.-** En caso de suscitarse conflictos en la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, las partes estipulan resolverlos de común acuerdo.

**DECIMA CUARTA.-** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido y efectos del presente Convenio, lo firman de conformidad en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por quintuplicado, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

POR "LA SECRETARIA"

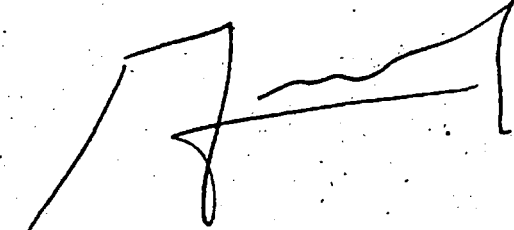
EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y  
PREVISION SOCIAL



LIC. MARIANO PALACIOS ALCOCER

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MANUEL ANGEL NUNEZ SOTO

POR "EL SECTOR EMPRESARIAL"

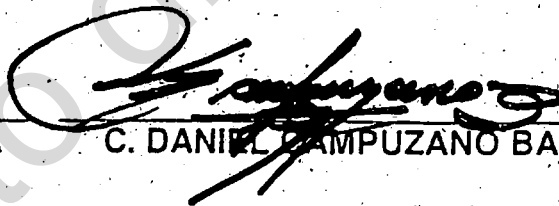
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
COORDINADOR EMPRESARIAL



LIC. JESUS ANTON DE LA CONCHA

POR "EL SECTOR OBRERO"

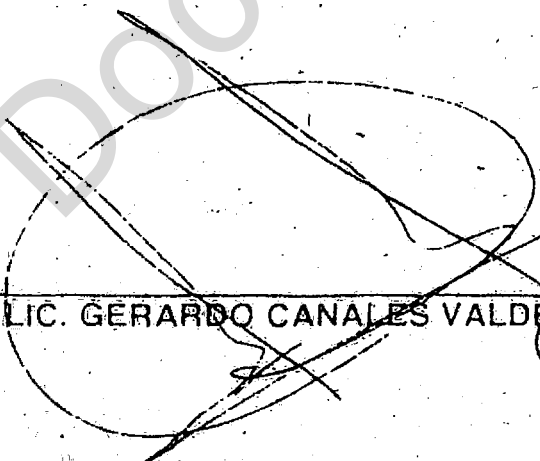
EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
FEDERACION DE TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE HIDALGO



C. DANIEL CAMPUZANO BARAJAS

POR "EL SECTOR CAMPESINO"

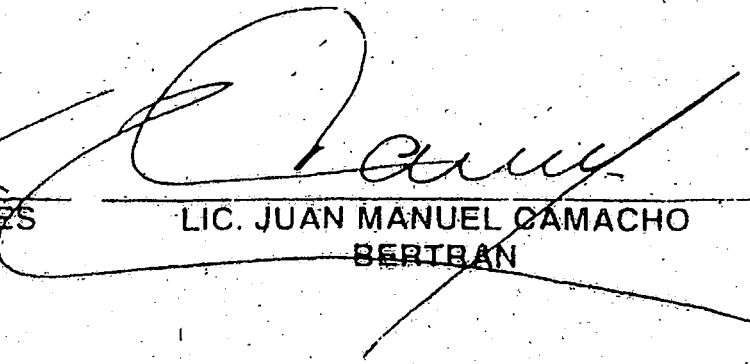
EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS  
Y SINDICATOS CAMPESINOS



LIC. GERARDO CANALES VALDES

POR "EL SECTOR EDUCATIVO"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTONOMA DEL ESTADO DE  
HIDALGO



LIC. JUAN MANUEL CAMACHO  
BERTAN



LA MISION.HGO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LA MISION, HGO.**

**EL C. CARLOS RUBIO GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO  
DE LA MISION, ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN  
EXPEDIR EL SIGUIENTE D E C R E T O**

**QUE CONTIENE EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE LA MISION, HGO.**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

EN CUMPLIMIENTO A LO QUE SEÑALA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PERIODO 1997-2000, HA DECIDIDO ELABORAR EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA MISION, HGO.

EL OBJETIVO ES LOGRAR UN DOCUMENTO ACORDE CON EL MOMENTO ACTUAL QUE REGLAMENTE Y GARANTICE LA PRESTACION EFICAZ, MODERNA Y RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LAS DISTINTAS AREAS QUE NORMAN LA VIDA MUNICIPAL ASI COMO DE LAS SANCIONES DE CONDUCTAS CONTRARIAS AL ORDEN CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO Y DE PROCURACION DEL BIENESTAR DE LA COLECTIVIDAD.

SE HA ESTABLECIDO QUE LAS SANCIONES DE CARACTER ECONOMICO SOLAMENTE SE APLIQUEN CUANDO SEA ESTRICTAMENTE NECESARIO, PARA LO CUAL SE TOMARA EN CUENTA EL SALARIO MINIMO DE LA REGION, POR LO QUE A LAS PENAS CORPORALES SE REFIERE, ESTAS NO EXCEDERAN DE 36 HORAS DE ARRESTO.

EL BANDO DE POLICIA Y BIEN GOBIERNO SE INTEGRA POR 7 TITULOS Y 12 CAPITULOS QUE RIGEN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA CIUDADANIA Y ENGLOBA DIVERSAS SITUACIONES DE INTERES COMUN PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA MUNICIPALIDAD.

EN SU ELABORACION SE HA PROCURADO EL PROGRESO DEL MUNICIPIO Y QUE LOS PEQUEÑOS O GRANDES CONFLICTOS QUE ESPORADICAMENTE PUDIERAN SURGIR ENTRE LOS PARTICULARES, SEAN RESUELTOS A TRAVES DEL CONVENCIMIENTO Y LA CONCERTACION, QUIENES INTERVIENEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO HAN APORTADO SUS IDEAS Y CONOCIMIENTOS CON LA MEJOR BUENA FE.

## **TITULO I**

### **CAPITULO I**

TENIENDO COMO BASE LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, SOBRE LA AUTONOMIA MUNICIPAL Y LA MANERA DE REALIZAR LAS DISTINTAS ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN DENTRO DE SU JURISDICCION, EL MUNICIPIO ESTARA DIVIDIDO DE ACUERDO AL SUBSISTEMA DE CIUDADES DE LA SIGUIENTE MANERA:

#### **CABECERA MUNICIPAL: LA MISION (CABECERA DE SUBSISTEMA)**

LOCALIDADES INTEGRADAS: LAS PILAS, ALAMO DE LA MISION, LOMA DE PILAS, CRUCITA DE PILAS, LAGUNITA DE PILAS, MESA DE PILAS, NOGAL DE PILAS, EL ROA Y EL ESCRITO.

#### **PUERTO DE NARANJOS: (CABECERA DE SUBSISTEMA)**

LOCALIDADES INTEGRADAS: LOS NARANJOS, LOMA DE PERICON, SAN CRISTOBAL, CERRO FRIO, PEMUCHE DE SOLEDAD, LAS FUENTES, LA SOLEDAD, LAGUNITA DE SOLEDAD, LAS ADJUNTAS, LOMA DE NARANJOS Y PALO HUECO DE PUERTO DE NARANJOS.

#### **CERRO PRIETO: (CABECERA DE SUBSISTEMA)**

LOCALIDADES INTEGRADAS: LA JOYA, LA PALIZADA, AGUAJE DE CERRO PRIETO, TIERRA CALIENTE, EL FRESNO, MESA DEL FRESNO, EL NOGALITO Y NOGAL DE CERRO PRIETO.

#### **RANCHO VIEJO: (CABECERA DE SUBSISTEMA)**

LOCALIDADES INTEGRADAS: ZIPATLA, ALAMO DE RANCHO VIEJO, MACANGUI, CERRO FRIO DE RANCHO VIEJO, COÑE VIEJO, LOMA DE MACANGUI, PARAJE DE ZIPATLA Y PIEDRA LARGA.

#### **LA CIENEGA: (CABECERA DE SUBSISTEMA)**

LOCALIDADES INTEGRADAS: MESA DEL HUIZACHE, DAMATHI, VEGA DE LA CARRERA Y LA HONDURA.

#### **EL NARANJO: (CABECERA DE SUBSISTEMA)**

LOCALIDADES INTEGRADAS: PALMITAS, EL ALGODON, NUEVO LINARES, CAÑITAS.

#### **JACALILLA: (CABECERA DE SUBSISTEMA)**

LOCALIDADES INTEGRADAS: LA CULEBRA, PUERTO DE LA CULEBRA, EL CHAMAL, NARANJITAS, MEXE DE JACALILLA, TINAJA DE JACALILLA Y MACOJU.

EN BASE AL SISTEMA DE CIUDADES ES CONVENIENTE PROPICIAR LA CONCENTRACION POBLACIONAL QUE PUEDAN SATISFACER SUS NECESIDADES CON MAYOR GRADO DE CALIDAD Y EFICACIA, CON SERVICIOS HOSPITALARIOS, DE EDUCACION, HABITACION, AGUA POTABLE, DRENAJE, PAVIMENTACION, ELECTRIFICACION, ABASTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

## **TITULO II**

### **CAPITULO I**

#### **FUNDAMENTACION LEGAL**

##### **DISPOSICIONES GENERALES:**

ARTICULO 1º.- EL REGIMEN INTERNO DEL MUNICIPIO DE LA MISION, ESTADO DE HIDALGO, SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO

115 CONSTITUCIONAL DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL CON SUS REFORMAS Y ANEXOS DE QUE SEAN OBJETO LOS MISMOS.

ARTICULO 2º.- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ES OBLIGATORIO PARA LAS AUTORIDADES, QUE DEBEN RADICAR PERMANENTEMENTE EN EL MUNICIPIO Y PARA LOS HABITANTES DEL MISMO, YA SEA QUE RADIQUEN EN FORMA PERMANENTE, TEMPORAL Y/O LLEGUEN DE PASO A EL.

### **TITULO III**

#### **CAPITULO I**

##### **DEL TERRITORIO MUNICIPAL**

ARTICULO 3º.- LA ENTIDAD MUNICIPAL DE LA MISION, PERTENECIENTE AL XVII DISTRITO LOCAL DEL ESTADO CON CABECERA EN JACALA, HGO. Y CON OBJETO DE AGILIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE ORIGINEN O QUE SE LE PRESENTEN SE DIVIDIRA SU TERRITORIO CONFORME AL ARTICULO PRIMERO DEL PRESENTE BANDO.

### **TITULO IV**

#### **CAPITULO I**

##### **LOS HABITANTES Y SUS AUTORIDADES**

###### **DE LOS HABITANTES**

###### **OBLIGACIONES GENERALES**

ARTICULO 4º.- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA MISION TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARACTER GENERAL:

I.- RESPETAR Y CUMPLIR LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS DICTEN.

II.- CONTRIBUIR EN LA REALIZACION DE OBRAS DE CARACTER PUBLICO QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO Y SU LOCALIDAD CONFORME A LAS CARACTERISTICAS DE LAS MISMAS, FORMANDO COMITES PARA LA EJECUCION Y SUPERVISION DE LAS MISMAS.

III.- PRESTAR AYUDA A LAS AUTORIDADES CUANDO SEA LEGALMENTE REQUERIDOS PARA ELLO EN LOS CASOS EN QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA, LA SALUD O LAS PROPIEDADES DE LOS CIUDADANOS.

IV.- ENVIAR A SUS HIJOS O PUPILOS EN EDAD ESCOLAR, A LAS ESCUELAS PUBLICAS, PARA OBTENER LA EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA ESTIPULADA EN EL ARTICULO TERCERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

V.- TENER MODO HONESTO DE VIVIR.

VI.- INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES QUE EXPRESAMENTE ESTEN DETERMINADOS POR LAS LEYES RESPECTIVAS.

VII.- RESPETAR Y CONSERVAR LA TRANQUILIDAD, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO.

VIII.- DESEMPEÑAR CUALESQUIERA DE LOS CARGOS, SERVICIOS Y FUNCIONES POR LAS LEYES EN LA MATERIA, SEGUN EL CASO.

**IX.- ATENDER LAS CITAS QUE POR ESCRITO Y LOS CONDUCTOS DEBIDOS LES HAGAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.**

**X.- CONTRIBUIR A LA LIMPIEZA, HORNATO Y MORALIDAD DE LOS CENTROS DE POBLACION.**

**XI.- CUIDAR DE LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.**

**XII.- PROPORCIONAR SIN DEMORA Y CON TODA VERACIDAD LOS INFORMES Y DATOS ESTADISTICOS O DE CUALQUIER GENERO QUE LE FUESEN SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.**

**XIII.- PRESENTAR A SUS HIJOS VARONES EN EDAD MILITAR ANTE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO, REMISOS Y ANTICIPADOS PARA QUE SE INSCRIBAN EN EL SERVICIO MILITAR NACIONAL OBLIGATORIO.**

**XIV.- PRESTAR FAENAS PARA LA CONSERVACION DE CAMINOS VECINALES, LIMPIEZA DE AGUAJES, PANTEONES Y EN LAS OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL QUE SE CONSTRUYAN EN SU LOCALIDAD.**

**XV.- REPORTAR AL DELEGADO AUXILIAR MUNICIPAL CUALQUIER SINIESTRO, BROTE DE PLAGA O ENFERMEDAD ALGUNA, YA SEA EN SERES HUMANOS O ANIMALES.**

**XVI.- REPORTAR AL DELEGADO AUXILIAR MUNICIPAL O AUTORIDADES MAS CERCANAS, LA PRESENCIA DE PERSONAS DESCONOCIDAS DEL LUGAR O DE LA REGION.**

**XVII.- LAS DEMAS QUE LE IMPONGA ESTE BANDO, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL ESTADO Y DE LA FEDERACION.**

## **CAPITULO II**

### **DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y SUS ATRIBUCIONES.**

**ARTICULO 5°.- SON AUTORIDADES MUNICIPALES LAS QUE INDICAN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y TIENEN LAS ATRIBUCIONES QUE LA MISMA LEY LES SEÑALA.**

**ARTICULO 6°.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA VIGILANCIA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ASI COMO EN LA IMPOSICION DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A QUIENES LO INFRINJAN.**

## **CAPITULO III**

### **DE LOS DELEGADOS AUXILIARES Y SUS OBLIGACIONES.**

**ARTICULO 7°.- EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES SE NOMBRARA UN DELEGADO MUNICIPAL AUXILIAR PROPIETARIO Y LOS SUPLENTES NECESARIOS PARA EVITAR DUPLICIDAD DE FUNCIONES Y SERVICIOS. SE TOMARA COMO DELEGACION MUNICIPAL A LA COMUNIDAD MAS GRANDE DONDE EXISTA ESCUELA PRIMARIA. LAS COMUNIDADES PEQUEÑAS SERAN CONSIDERADAS COMO SUB-DELEGACION**

**ARTICULO 8°.-** EL NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO AUXILIAR MUNICIPAL Y LOS SUB-DELEGADOS SE HARA DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL OTORGA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL EN SU ARTICULO 39.

**ARTICULO 9°.-** ANTES DE DESIGNAR A LOS DELEGADOS AUXILIARES SE PROCURA LLEVAR A CABO UNA INTENSA CONSULTA POPULAR AL RESPECTO.

**ARTICULO 10°.-** PARA SER DELEGADO AUXILIAR SE NECESITA:

I.- SER HABITANTE DEL LUGAR.

II.- TENER EDAD CIUDADANA.

III.- NO TENER ANTECEDENTES PENALES.

IV.- SER PERSONA QUE SE DISTINGA POR SU INTERES EN EL PROGRESO DE LA COLECTIVIDAD.

V.- SABER LEER Y ESCRIBIR.

**ARTICULO 11°.-** EL CARGO DE DELEGADO AUXILIAR MUNICIPAL ES CONSIDERADO COMO MIEMBRO AUXILIAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

**ARTICULO 12°.-** EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LOS DELEGADOS AUXILIARES SE REALIZARA CON LA PARTICIPACION CONJUNTA DE PROPIETARIO Y SUPLENTE.

**ARTICULO 13°.-** EL DELEGADO NO PODRA AUSENTARSE DE SU COMUNIDAD, SIN ANTES HACERLO SABER AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEJAR A OTRA PERSONA EN SU LUGAR.

I.- SI EL DELEGADO PROPIETARIO SE AUSENTA POR UN PERIODO MENOR A TRES MESES, DEJARA EL SELLO AL SUPLENTE PARA QUE ESTE EJERZA LAS FUNCIONES COMO TAL.

II.- SI LA AUSENCIA DEL DELEGADO PROPIETARIO ES MAYOR A TRES MESES, DEBERA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL EN SU COMUNIDAD Y DECIDIRAN SI SE NOMBRA OTRO DELEGADO PROPIETARIO, O EN SU DEFECTO, EL SUPLENTE PASA A SER PROPIETARIO Y SE NOMBRA OTRO SUPLENTE.

III.- DICHOS MOVIMIENTOS DEBERAN PONERSE DE MANIFIESTO POR ESCRITO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LA BREVEDAD POSIBLE.

**ARTICULO 14°.-** SON OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS AUXILIARES APARTE DE LAS QUE SEÑALA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

I.- DAR A CONOCER EN FORMA AMPLIA A TODOS LOS HABITANTES DE SU COMUNIDAD EL CONTENIDO DEL PRESENTE BANDO EXIGIENDO QUE SE RESPETEN Y CUMPLAN.

II.- CONSIGNAR INMEDIATAMENTE A LOS INFRACTORES PONIENDOLOS A DISPOSICION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA QUE LES SEA APLICADA LA SANCION A QUE SE HACEN ACREEDORES.

III.- CUMPLIR LAS ORDENES ENCOMENDADAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE.

IV.- VELAR POR EL PROGRESO, LA MORALIDAD, EL ORDEN Y TRANQUILIDAD PUBLICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS QUE LA AUTORIDAD DICTE.

V.- SER AUXILIAR PERMANENTE DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL EN SUS FUNCIONES.

VI.- COMUNICAR DE INMEDIATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS ACCIDENTES, SINIESTROS, HECHOS U OTRAS NOVEDADES QUE OCURRAN EN EL PERIMETRO DE SU COMUNIDAD.

VII.- PROCEDER EN CONTRA DE QUIEN SE SORPRENDA REALIZANDO ACTOS QUE ALTEREN EL ORDEN PUBLICO O PONGAN EN PELIGRO LA VIDA Y LOS BIENES DE LOS HABITANTES.

VIII.- REPORTAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LA PRESENCIA EN LA COMUNIDAD DE PERSONAS O GRUPOS QUE NO SEAN ORIGINARIAS DEL LUGAR O DE COMUNIDADES ALEDAÑAS.

IX.- REPORTAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CUANDO ALGUIEN QUE NO SEA EMPLEADO MUNICIPAL QUIERA REALIZAR CUALQUIER REUNION SIN AUTORIZACION DE ESTA.

X.- VIGILAR QUE SE MANTENGAN EN BUEN ESTADO LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE SE ENCUENTREN EN LA COMUNIDAD.

XI.- VIGILAR QUE LOS CAMINOS VECINALES, AGUAJES Y PANTEONES SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES, LIMPIANDOLOS CON LA FRECUENCIA QUE SE REQUIERA.

XII.- PROPORCIONAR TODA CLASE DE FACILIDADES A FUNCIONARIOS FEDERALES ESTATALES O MUNICIPALES QUE SE PRESENTEN EN LA COMUNIDAD SIEMPRE Y CUANDO SE IDENTIFIQUEN Y HAYAN EXPUESTO EL MOTIVO QUE LOS TIENE EN LA COMUNIDAD.

XIII.- NOMBRAR ELEMENTOS NECESARIOS QUE FUNGIRAN COMO COMITE DE VIGILANCIA DURANTE EL PERIODO DE SU CARGO, LOS CUALES SERAN AUXILIARES DE LA POLICIA MUNICIPAL.

XIV.- ESTAR EN PERMANENTE CONTACTO CON EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD QUE LE CORRESPONDA COMO CABECERA DE SUBSISTEMA DE ACUERDO A LO ESTRUCTURADO EN EL PRESENTE BANDO.

## **TITULO V**

### **CAPITULO 1**

**ARTICULO 15°.- EL AYUNTAMIENTO PRESTARA LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, REGLAMENTANDOLOS Y ADMINISTRANDOLOS.**

**ARTICULO 16°.- EL MUNICIPIO TIENE LA PROPIEDAD, EL DOMINIO Y POSESION DE LAS VIAS PUBLICAS, PARQUES DEPORTIVOS, MERCADOS, PLAZAS, BANQUETAS, ETC. EN LOS TERMINOS QUE LAS LEYES RESPECTIVAS DEL ESTADO DE HIDALGO SEÑALA CONSECUENTEMENTE NINGUNA PERSONA FISICA O MORAL PUEDE HACER O MANDAR HACER USO EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS DE BIENES INMUEBLES DE GOCE COMUN SIN PERMISO POR ESCRITO QUE LE HAYA SIDO OTORGADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

**ARTICULO 17°.- SON SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES:**

- 1.- LA SEGURIDAD PUBLICA.
- 2.- LIMPIEZA, RECOLECCION Y DESTINO DE LA BASURA.
- 3.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
- 4.- MERCADOS.
- 5.- NOMENCLATURA.
- 6.- PANTEONES.
- 7.- SANIDAD.
- 8.- SERVICIO DE AGUA POTABLE.
- 9.- ALUMBRADO PUBLICO.

**ARTICULO 18°.- EL AYUNTAMIENTO DETERMINARA O REGLAMENTARA DE MANERA CONVENIENTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.**

**ARTICULO 19°.- LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO PODRA SER MODIFICADA POR DECISION DEL AYUNTAMIENTO LAS VECES QUE SEA NECESARIO, SIEMPRE Y CUANDO EL INTERES SEA COMUN, PUDIENDO AUMENTARLOS O SUPRIMIRLOS CUANDO HAYA SIDO SATISFECHA LA RAZON DE SU EXISTENCIA.**

**ARTICULO 20°.- NO PODRA CONCESIONARSE A PARTICULARES LOS SERVICIOS PUBLICOS SIGUIENTES:**

- 1.- SEGURIDAD PUBLICA.
- 2.- SERVICIO DE ALCANTARILLADO.
- 3.- SERVICIO DE AGUA POTABLE.

**ARTICULO 21°.- LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN POR COOPERACIONES O DONACIONES DE ALGUNA PERSONA, CUYO FIN, SEA EL DE LA PRESTACION DE UN SERVICIO PUBLICO, AUN HABIENDO SIDO CONCESIONADO, PASARAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. CUANDO UN SERVICIO PARTICULAR QUEDA MUNICIPALIZADO, TODOS LOS BIENES UTILIZADOS ESTEN O NO INCORPORADOS PASARAN INMEDIATAMENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO Y POR LO TANTO HABRAN FORMADO PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.**

## **TITULO VI**

### **CAPITULO I**

#### **DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA LIMPIEZA**

**ARTICULO 22°.- TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA MISION, TIENEN LA OBLIGACION DE COLABORAR EN LA CONSERVACION DEL ASEO DE CALLES, BANQUETAS, PLAZAS Y CAMINOS; DEBERAN ABSTENERSE DE TIRAR TODO TIPO DE BASURA EN SU TRANSITO POR LAS VIAS PUBLICAS O EN LAS MISMAS SI TIENEN ACCESO DIRECTO.**

**ARTICULO 23°.- LOS PROPIETARIOS DE GANADO, QUE POSEAN U OSTENTEN TERRENOS PARA ESTE FIN, DEBERAN DE VIGILAR QUE SU GANADO NO LLEGUE HASTA LOS LUGARES CENTRICOS DE LA CABECERA MUNICIPAL O DE LAS COMUNIDADES, POR RAZONES DE SEGURIDAD Y EVITAR EL MAL ASPECTO Y LA CONTAMINACION AMBIENTAL QUE ESTA SITUACION GENERA.**

### **CAPITULO II**

#### **DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR**

**ARTICULO 24°.- ES OBLIGACION DE LOS PADRES O EN SU DEFECTO DE LOS FAMILIARES MAS CERCANOS, REPORTAR AL REGISTRO DEL ESTADO**

FAMILIAR LAS DEFUNCIONES Y PAGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL LOS DERECHOS ESTABLECIDOS PARA OBTENER LA ORDEN RESPECTIVA DE INHUMACION DENTRO DE LAS 24 HORAS OCURRIDAS.

**ARTICULO 25°.-** CUANDO SE NECESITE TRASLADAR UN CADAVER FUERA DEL MUNICIPIO O DEL ESTADO, SERA NECESARIO CONTAR CON EL PERMISO DE LA OFICINA DEL ESTADO FAMILIAR Y PAGAR LAS CUOTAS ESPECIFICADAS EN EL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL.

**ARTICULO 26°.-** SOLO EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR ES EL ENCARGADO DE HACER LA CERTIFICACION DE CUALQUIER MATRIMONIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS AL RESPECTO EN LOS CODIGOS CIVIL Y SANITARIOS EN VIGOR.

**ARTICULO 27°.-** COMPETE AL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR REGISTRAR LOS DIVORCIOS EN LOS TERMINOS ESPECIFICADOS EN EL CODIGO DEL ESTADO FAMILIAR.

**ARTICULO 28°.-** EN CASO DE QUE EXISTA JUICIO DE POR MEDIO EN ASUNTO PREVISTO EN ESTA OFICINA, NO SE PODRA EVITAR EL FALLO APROBATORIO HASTA NO TENER EL ACTA CERTIFICADA POR EL JUEZ RESPECTIVO.

**ARTICULO 29°.-** TODOS LOS MEDICOS Y PARTERAS TIENEN LA OBLIGACION DE PARTICIPAR OFICIALMENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DENTRO DE TRES DIAS SIGUIENTES LOS CASOS DE ALUMBRAMIENTO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR.

**ARTICULO 30°.-** TODOS LOS PADRES DE FAMILIA TIENEN LA OBLIGACION DE ASENTAR LOS RESPECTIVOS REGISTROS DE NACIMIENTO DE SUS HIJOS DENTRO DE LOS PRIMEROS CUARENTA DIAS DE OCURRIDO EL ALUMBRAMIENTO.

### **CAPITULO III DE LOS PANTEONES**

**ARTICULO 31°.-** NINGUN PANTEON PODRA ABRIRSE AL SERVICIO PUBLICO SIN EL PREVIO ACUERDO DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL Y LA INTERVENCION DE LA AUTORIDAD SANITARIA.

**ARTICULO 32°.-** LA INHUMACION DE CADAVERES ES UN DELITO PENADO POR LAS LEYES, POR LO QUE UN ACTO DE ESTA NATURALEZA DEBE SER COMPETENCIA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO PENAL.

### **CAPITULO IV DE LOS TIANGUIS**

**ARTICULO 33°.-** LOS TIANGUIS DEBERAN EFECTUARSE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DONDE LOS AUTORICE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y RESERVANDOSE TAMBIEN EL HORARIO DE OPERACION DE LOS MISMOS.

**ARTICULO 34°.-** TODOS LOS ASISTENTES A LOS TIANGUIS SE LES ESTABLECE COMO OBLIGACION REUNIR LA BASURA QUE ORIGINE LA VENTA DE SUS PRODUCTOS.

**ARTICULO 35°.-** POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA MISION, HGO., LA CUOTA QUE TODOS LOS COMERCIANTES TIENEN ASIGNADA SERA DE ACUERDO AL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL.

## **CAPITULO V SANIDAD**

**ARTICULO 36°.-** QUEDA PROHIBIDA ESTRICTAMENTE LA PROSTITUCION EN CUALQUIER LUGAR NO AUTORIZADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EL CODIGO SANITARIO DE LA SECRETARIA DE SALUD VELANDO POR LA PRESERVACION DE LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA MORAL DEL NUCLEO FAMILIAR.

**ARTICULO 37°.-** LA HIGIENE Y SALUBRIDAD DEL MUNICIPIO ESTARA SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO SANITARIO DE LA SECRETARIA DE SALUD.

## **TITULO VII CAPITULO I DE LOS ESPECTACULOS**

**ARTICULO 38°.-** SON CONSIDERADOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS LOS SIGUIENTES:

EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS, CARRERAS, COMPETENCIAS HUMANAS, EXPOSICIONES, LAS CONFERENCIAS CON FINES INFORMATIVOS Y CULTURALES, FERIAS, EVENTOS DEPORTIVOS, BAILES PUBLICOS Y TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SE ORGANIZAN PARA EL PUBLICO YA SEA PAGANDO O GRATUITAMENTE.

**ARTICULO 39°.-** LOS ESPECTACULOS SERAN CONSIDERADOS:

- A).- ESPECTACULOS CULTURALES.
- B).- ESPECTACULOS DE DIVERSION.
- C).- ESPECTACULOS DEPORTIVOS.

**ARTICULO 40°.-** LA CLASIFICACION ANTERIOR ESTARA A CONSIDERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; ASIMISMO ESTA APROBARA LA HORA DE ACUERDO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR ESCRITO Y DE ANTEMANO POR LOS EMPRESARIOS DE LOS ESPECTACULOS.

**ARTICULO 41°.-** NO SE PODRA CONSTRUIR NINGUNA INSTALACION QUE TENGA COMO OBJETIVO LA REALIZACION EN ELLA DE ESPECTACULOS SIN LA APROBACION DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

## **TRANSITORIO**

**UNICO:** EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO ENTRARA EN VIGOR AL SIGUIENTE DIA DE SU PUBLICACION.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA MISION, HGO. A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE .

**REGIDORES**

**AMADOR BENITEZ BASILISO**

*[Signature]*

**CORONA RAMOS REYNALDO**

*[Signature]*

**MARTINEZ RAMIREZ GREGORIO**

*[Signature]*

**MAYORGA MARTINEZ CELSO**

*[Signature]*

**RAMOS HERNANDEZ SIMEON**

*[Signature]*

**ROSAS RUBIO ALFREDO**

*[Signature]*

**RUBIO MARTINEZ JUAN**

*Juan Rubio mtz*

**TOVAR GONZALEZ IRENE**

*[Signature]*



**SINDICO PROCURADOR**

*[Signature]*

**PROFR. EDMUNDO GUTIERREZ ORDAZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA FRACCION II DEL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL, FRACCION II DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y FRACCION I DEL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO. POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MISION HGO., A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

*[Signature]*  
**C. CARLOS RUBIO GARCIA**



**SECRETARIO MUNICIPAL**

*[Signature]*  
**ING. JOSE PEREZ VEGA.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
APAN, HGO.**

Mediante sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Municipal con fecha 6 de Octubre de 1999 y en atención de que el artículo 18 en su fracción III de la Ley Orgánica Municipal establece que por su importancia demográfica las poblaciones municipales del Estado se clasificarán de la siguiente forma, entre ellos VILLAS, las que tengan más de 2,000 habitantes. Por lo cual con fundamento en los artículos 38 fracción XVIII y 39 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal, el H. Ayuntamiento de Apan, Hidalgo, determinó:

Que en uso de las facultades que la Ley, encomento le concede y así como lo preceptuado por sus dispositivos citados, se determinó por unanimidad que a partir de esta fecha 6 de Octubre de 1999, la comunidad conocida como Chimalpa Tlalayote, se constituye en VILLA en consideración que cuenta con más de 2,000 habitantes.

Por lo cual a partir de la fecha citada se denominará VILLA CHIMALPA.

Por lo tanto igualmente se determinó que esta disposición se publique en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

Acuerdo dado en el Salón de Cabildos del Municipio de Apan, Hidalgo, a los 6 días del mes de Octubre de 1999.

Sin otro particular quedo de Usted.

A T E N D I E N T E  
"S E R V I D O P O R E E L E C C I O N".



*Dr. Alonso Soto...*  
**DR. ALONSO SOTO...**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTI..

**M.V.Z. ARCADIO RODRIGUEZ FLORES.**  
SINDICO PROCURADOR Y REGIDOR.

*RH*  
 PROF. ROBERTO SIERRA BADILO  
 PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MPAL.

*M.A.J.O.*  
 LIC. MIGUEL ANGEL JUAREZ ORTIZ  
 SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA MPAL.

REGIDORES:

*G.A.R.*  
 SRA. GLADIS ARROYO ROSAS

*R.H.G.*  
 RAUL HERNANDEZ GUDINO

*D.P.M.*  
 DOMICIANO PEREZ MALDONADO



*C.D.N.*  
 DR. CARLOS DURAN NAJERA

*J.A.Z.M.*  
 DE JUAN ANTONIO ZAMORA MENDOZA

*P.D.S.*  
 PEDRO DIAZ SANCHEZ

*M.A.C.R.*  
 PROF. MIGUEL ANGEL CORONA REYES

*E.H.L.*  
 ENRIQUE HERNANDEZ LAGUNAS

*R.R.R.*  
 RICARDO REYES RAMIREZ



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ACAXOCHITLAN, HGO.**

**ACUERDO QUE ESTABLECE LA INSTALACION DEL  
CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA**

C. LIC. OSCAR DAMIAN SOSA CASTELAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAXOCHITLAN, HGO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 18 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 002/96, DE FECHA 7 DE MARZO DE 1996, MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN REGLAS DE PROCEDIMIENTOS Y PLAZAS PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE COORDINACION DE SEGURIDAD PUBLICA; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 145 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 21, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SEGURIDAD PUBLICA, ES UNA FUNCION A CARGO DE LA FEDERACION, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y PARA LO CUAL DEBERAN ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

**SEGUNDO.-** QUE LOS MUNICIPIOS CONSTITUIDOS COMO AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PUBLICA, TIENEN EL DEBER DE PROCURAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASI COMO LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PUBLICOS.

**TERCERO.-** QUE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTES MENCIONADO, ES NECESARIO QUE EL MUNICIPIO HAGA POSIBLE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN TAREAS DE PLANEACION Y SUPERVISION DE LA SEGURIDAD PUBLICA, EN ARAS DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN BASE AL DISFRUTE PLENO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**A C U E R D O :**

**ARTICULO 1.-** SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA COMO INSTANCIA DE COORDINACION, PLANEACION Y SUPERVISION, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

**ARTICULO 2.-** EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA ESTARA INTEGRADO POR:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO PRESIDIRA.
- II.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DE LA JURISDICCION JUDICIAL CORRESPONDIENTE.
- III.- EL REPRESENTANTE DE LA COORDINACION GENERAL JURIDICA.
- IV.- EL REPRESENTANTE DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD ESTATAL.
- V.- EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE.
- VI.- EL DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
- VII.- EL COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL.
- VIII.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.
- IX.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA 18A. ZONA MILITAR.
- X.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- XI.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL QUE CORRESPONDA.
- XII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.
- XIII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL.
- XIV.- EL REPRESENTANTE DE LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
- XV.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

**ARTICULO 3.-** EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROCURAR LOS MECANISMOS ENTRE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y EL MUNICIPIO CON EL FIN DE EMPRENDER ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD PUBLICA.
- II.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA, A TRAVES DE LA CREACION DEL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

III.- ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACION QUE APOYE LA TOMA DE DECISIONES PARA PREVENIR Y DISMINUIR LOS DELITOS.

IV.- PROCURAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

ARTICULO 4.- EL CONSEJO MUNICIPAL, SE REUNIRA CADA DOS MESES, O ANTES SI ES NECESARIO Y REMITIRA AL CONSEJO ESTATAL UNA COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO; QUE PARA EL EFECTO SE HAYA ELABORADO.

ARTICULO 5.- EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD, SE INTEGRARA CONSIDERANDO A LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES DE LA LOCALIDAD, INCLUYENDO A LAS PERSONAS MAS REPRESENTATIVAS E INTERESADAS EN COLABORAR CON LA SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 6.- DICHO COMITE ELEGIRA UNA MESA DIRECTIVA, INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO RELATOR Y EL NUMERO DE VOCALES, QUE DETERMINE DE ACUERSO A SUS FUNCIONES, DEBIENDO REUNIRSE PERIODICAMENTE PARA EFECTO DE FORMULAR PLANTEAMIENTOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO, ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y PROGRAMAS DE READAPTACION SOCIAL.

ARTICULO 7.- EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- SUGERIR MEDIDAS ESPECIFICAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PUBLICA.

II.- PROPONER RECONOCIMIENTOS POR MERITOS O ESTIMULOS PARA LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

III.- REALIZAR DENUNCIAS O QUEJAS SOBRE IRREGULARIDADES QUE COMETAN LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

IV.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL EJERCICIO DE SUS TAREAS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE NO SEAN CONFIDENCIALES O PONGAN EN RIESGO EL BUEN DESEMPEÑO EN LA FUNCION DE SEGURIDAD PUBLICA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- MANDESE PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLAN, HIDALGO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

C. LIC. OSCAR DAMIAN SOSA CASTELAN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOAQUIN SALAS FRANCO

PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

C. GUADALUPE CUEVAS LUNA

REGIDOR

C. TEOFILO VEGA RIVEROS

REGIDOR

C. GERONIMO ORTIZ VARGAS

REGIDOR

C. JUAN HERNANDEZ VARGAS

REGIDOR

C. ANTONIO IXTLAHUACA SUAREZ

REGIDOR

C. SALVADOR HUAUTLA ARROYO

SINDICO PROCURADOR

C. ALICIA RAMIREZ SILVA

REGIDOR

C. MARTIN CARBAJAL ROMO

REGIDOR

C. ZENON FLORENCIO HERNANDEZ

REGIDOR

C. APOLINAR CRUZ TLALACALCO

REGIDOR

C. RAFAEL TLALACALCO SUAREZ

REGIDOR



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS  
LICITACIÓN PÚBLICA 55/99  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. OM 32/99

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA CONTRATACIÓN, DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN A INMUEBLES, MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE IMPRENTA, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Nº. CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
DGSG17/OM108/99 FUMIGACIÓN A INMUEBLES	SERVICIO DE FUMIGACIÓN A 71 INMUEBLES DEL PODER EJECUTIVO	22-NOV-99 AL 25-NOV-99	25-NOV-99 19:30 HRS.	30-NOV-99 12:00 HRS	\$500.00	\$200,000.00
DGSG18/OM109/99 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE IMPRENTA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DEL TALLER DE IMPRENTA DEL PODER EJECUTIVO	22-NOV-99 AL 25-NOV-99	26-NOV-99 12:00 HRS.	01-DIC-99 11:00 HRS	\$500.00	\$100,000.00
DGSG19/OM110/99 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO PARA EL PODER EJECUTIVO	22-NOV-99 AL 25-NOV-99	26-NOV-99 13:30 HRS.	01-DIC-99 12:00 HRS	\$1000.00	\$2'000,000.00
DGSG20/OM111/99 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PODER EJECUTIVO	22-NOV-99 AL 25-NOV-99	26-NOV-99 18:30 HRS.	01-DIC-99 13:30 HRS	\$500.00	\$60,000.00

Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA CONCURSO.

I. VENTA DE BASES: LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, TEL. 7-60-00 EXT. 6851 FAX 7-61-73 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS). PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL:

- 1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
- 2.- ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- 3.- EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO SE DEBERÁ ACREDITAR CON LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 1998.
- 4.- REGISTRO DEFINITIVO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EL PROVEEDOR PODRÁ CONSULTAR LAS BASES DEL CONCURSO EN EL PERIODO ESTABLECIDO PARA LA VENTA DE LAS MISMAS:

EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO PLAZA JUÁREZ S/N.

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANTECEDE, EL PROVEEDOR PODRÁ ADQUIRIR LAS BASES REALIZANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL COSTO DE LAS MISMAS EN LA CAJA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

II.- LA JUNTA PARA ACLARACIONES: SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO EN EL MISMO LUGAR DEL PUNTO II

IV. ACTO DE FALLO: LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE 22 DE 1999.



**RENOVADORA DE LLANTAS DE PACHUCA,  
S.A. DE C.V.**

C O N V O C A T O R I A

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE RENOVADORA DE LLANTAS DE PACHUCA. S.A. DE C.V. A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARA A CABO EL PROXIMO DIA VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 1999 A LAS 10.00 HORAS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. EN AV. UNIVERSIDAD No. 100. COL. SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO. CONFORME A LA SIGUIENTE:

O R D E N D E L D I A

1. LISTA DE ASISTENCIA
- 2.-INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 3.-PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIERO Y DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998. DISCUSION O APROBACION EN SU CASO.
- 4.-INFORME DEL COMISARIO.
- 5.-AUMENTO DE CAPITAL.
- 6.-NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION; O RATIFICACION DEL ACTUAL.
- 7.-ASUNTOS GENERALES.

SE RECUERDA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE PARA PODER CONCURRIR A LA JUNTA. DEBERAN DEPOSITAR SUS TITULOS DE ACCIONES, CON EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA, EN EL DOMICILIO DE LA EMPRESA EN AV. UNIVERSIDAD No. 100 COL. SAN FRANCISCO EN PACHUCA, HGO. A MAS TARDAR A LA VESPERA DEL DIA SEÑALADO PARA LA ASAMBLEA.

PACHUCA, HGO., 22 DE NOVIEMBRE DE 1999.

*Ma del Carmen B de Cordova*  
MA. DEL CARMEN BOLIO BALTIERRA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE 4 CAMIONETAS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCERTINA Y CANDADOS DE SEGURIDAD, VEHÍCULOS, SEMILLAS Y FERTILIZANTES Y MATERIAL P/IMPERMEABILIZACIÓN, CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CGJ07/OM112/89 EQUIPAMIENTO DE CAMIONETAS	4-PZA. EQUIPAMIENTO DE CAMIONETAS	24-NOV-99 AL 28-NOV-99	29-NOV-99 18:30 HRS.	03-DIC-99 11:00 HRS	\$500.00	\$30,000.00
CGJ08/OM113/89 CONCERTINA Y CANDADOS	1915-MTS. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCERTINA TIPO MASE 55 PZA. CANDADO DE ALTA SEGURIDAD MODELO 7300	24-NOV-99 AL 29-NOV-99	29-NOV-99 19:30 HRS.	03-DIC-99 12:30 HRS	\$500.00	\$100,000.00
CGJ09/OM114/99 VEHÍCULOS	1 PZA. CAMIONETA MARCA-CHEVROLET, TIPO BLAZER, ESTANDARD, MODELO 2000. 1 PZA. VEHÍCULO TSURU-NISSAN, 4 PUERTAS, 4 CILINDROS, MODELO 2000	24-NOV-99 AL 29-NOV-99	30-NOV-99 13:30 HRS.	03-DIC-99 14:00 HRS	\$500.00	\$100,000.00
SAG1/OM115/89 SEMILLAS Y FERTILIZANTES	20 LB SEMILLA DE Jitomate Rio Grande certificada 10 LB SEMILLA CHILE TAMPIQUEÑO CERTIFICADA 54 LB SEMILLA SANDIA JUBILEE FFBS CERTIFICADA 64 LT FERTILIZANTE POLIART 16 FRASCO AMBUSH 50 0/0 C.E.	24-NOV-99 AL 29-NOV-99	30-NOV-99 18:30 HRS.	03-DIC-99 18:30 HRS	\$500.00	\$25,000.00
DGSG21/OM116/89 MATERIAL PARA IMPERMEABILIZACIÓN	5 UTA SELLADOR CUBETA DE 16 LBS. 23-TAMBO IMPERMEABILIZANTE A BASE DE AGUA MICROFEST TAMBO DE 200 LBS. 14 ROLLO MEMBRANA FASTERPLEX, ROLLO DE 100' ML X 1.10' DE ANCHO. 3 TAMBO PINTURA REFLECTIVA AULADA FASTERBLANC, TAMBO DE 200 LBS.	24-NOV-99 AL 29-NOV-99	30-NOV-99 19:30 HRS.	03-DIC-99 19:30 HRS	\$500.00	\$25,000.00

Y DEMÁS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA CONCURSO.

**I. VENTA DE BASES:** LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, TEL. 7-60-00, EXT. 6851 FAX 7-61-73 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS). PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL:

- 1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
- 2.- ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- 3.- EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO SE DEBERÁ ACREDITAR CON LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 1998.
- 4.- REGISTRO DEFINITIVO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EL PROVEEDOR PODRÁ CONSULTAR LAS BASES DEL CONCURSO EN EL PERIODO ESTABLECIDO PARA LA VENTA DE LAS MISMAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N.

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANTECEDE, EL PROVEEDOR PODRÁ ADQUIRIR LAS BASES REALIZANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL COSTO DE LAS MISMAS EN LA CAJA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**II.- LA JUNTA PARA ACLARACIONES:** SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

**III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:** LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO EN EL MISMO LUGAR DEL PUNTO II

**IV. ACTO DE FALLO:** LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE 24 DE 1999.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO**  
**SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA**  
**DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA**  
**OFICINA PARA COBROS 13-01**

**CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA No. 318/99**

<b>NOMBRE DEL DEUDOR:</b>	CONSTRUCTORA HEDOL, S.A. DE C.V.
<b>REGISTRO PATRONAL:</b>	B70-22532-19
<b>CREDITO:</b>	959000835
<b>BIMESTRE:</b>	01/95
<b>IMPORTE:</b>	\$117,673.12
<b>BASE DEL REMATE:</b>	\$171,275.00
<b>POSTURA LEGAL:</b>	\$114,189.04
<b>LUGAR Y FECHA:</b>	PACHUCA, HGO., 17 DE NOVIEMBRE DE 1999.

A LAS 10.00 HRS. DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1999, SE REMATA AL MEJOR POSTOR, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PLAZA CONSTITUCION No. 9, COL. CENTRO, EN PACHUCA, HGO., DE ESTA OFICINA PARA COBROS 13-01, LOS BIENES QUE ABAJO SE LISTAN Y QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN CARRETERA LA PAZ A POZOS S/N. FRACC. LA PAZ, MIS- MOS QUE FUERON EMBARGADOS AL PATRON AL RUBRO CITADO POR EL ADEUDO QUE IGUAL- MENTE SE ESPECIFICA, SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN. POR - LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTE EN: 1 AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET TIPO CADILLAC CONTOURS, MOTOR DE 8 CILINDROS, MODELO 1994 TRANSMISION AUTOMATICA DE 4 VELOCIDADES CON SOBRE MARCHA DE COLOR VERDE No. DE UNIDAD 1G6-KF52-Y5RU-249975, NUM. DE MOTOR RU-24975. RESPONSABLE SOLIDARIO ART. 64.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHO BIEN DEBERAN PRESENTAR LAS POSTU- RAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO, EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE CREDITO- AUTORIZADAS, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DE REMATE. SE ADMITIRAN ESTAS, HASTA LAS 14.00 HRS., DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1999.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIO- NALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES; RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMI- CILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DEL REMATE CONFOR- ME LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

  
 LIC. AMADO HERNANDEZ VAZQUEZ

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR - ESTE MEDIO, SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE SE COMPA- REZCA ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE- REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PUBLIQUESE CONVOCATORIA LOS DIAS 29 DE NOVIEMBRE Y 06 DE DICIEMBRE DE 1999.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
SUBDELEGACION DE AFILIACION COBRANZA  
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA  
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN SEGUNDA ALFONEDA NUM. 1170/99.

NOMBRE DEL DEUDOR: MANUEL MARTINEZ HERRERA.  
REGISTRO PATRONAL: N45-10540-10  
CREDITOS: 965000117, 965000118, 965000119, 965000120, 965000121,  
965000122, 965000123, 965000124, 965000125, 965000126,  
965000127, 965000128, 965000129, 965000130, 965000131,  
965000132, 965000133, 965000134, 965000135, 965000136,  
965000137, 965000138, 965000139, 965000140.  
PERIODOS: 04/91, 05/91, 06/91, 01/92, 03/92, 04/92, 05/92, 06/92, -  
01/93, 02/93, 03/93, 04/93, 05/93, 06/93, 01/94, 02/94, -  
03/94, 05/94, 06/94, 01/95, 02/95.  
IMPORTE: \$ 195,717.27  
BASE DEL REMATE \$ 674,558.13  
POSTURA LEGAL: \$ 449,727.91  
LUGAR Y FECHA: PACHUCA, HGO. A 18 DE NOVIEMBRE DE 1999.

A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1999. SE REMATARAN AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01, EN PLAZA CONSTITUCION No. 9 - COLONIA CENTRO PACHUCA, HGO. SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN - POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE CONVOCATORIA EN BASE EN EL ARTICULO 176 DEL - CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTE EN: UNA FRACCION DEL PREDIO URBANO DENOMINADO "ANCHUSTEGUI", UBICADO EN EL BARRIO DEL CORTIJO, EN IXMIOUILPAN, HGO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 29 METROS CON 9.15 MILIMETROS. Y LINEA CON AV. REVOLUCION. AL SUR: 45 METROS CON 375 MILIMETROS. Y LINDA CON LUIS ORTIZ DE LA CONCHA. AL PONIENTE: 48 METROS CON 50 MILIMETROS, 15 METROS Y NUEVE METROS CON 30 CENTIMETROS Y LINDA CON ALBERTO ESFINOZA.

UN PREDIO URBANO DENOMINADO "QUINTA JUANITA" UBICADO EN EL BARRIO DEL CORTIJO - DE ESTA CIUDAD DE IXMIOUILPAN, HGO. EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE: 50 MTS. CON MARIA ISABEL RAMIREZ, AL SUR 50 MTS. CON JUANA OLGA MARTIN MENDOZA, AL ORIENTE 8.00 MTS. CON VIA PUBLICA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON JAVIER BONILLA CHAVEZ.

A LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHIOS BIENES, DEBERAN PRESENTAR LAS - POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE CRE - DITO AUTORIZADAS, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE - ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 10:00 HORAS DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1999.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS, TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, LA RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO - DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181, 182. DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

LIC. AMANDO HERNANDEZ VAZQUEZ.

PUBLIQUESE CONVOCATORIA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1999.

**IMSS**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

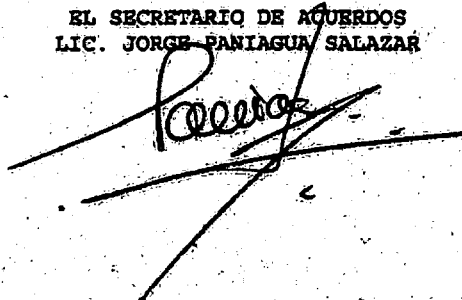
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE : 256/99-14  
POBLADO: ACAYUCA  
MUNICIPIO : ZAPOTLAN DE JUAREZ  
ESTADO : HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la demandada SOCORRO RIVERA, se hace de su conocimiento que la Señora RAMONA ISLAS HERNÁNDEZ, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la unidad de dotación ejidal, ubicada en el ejido de Acayuca, Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, inscrita a favor de ODILON GOMEZ AVILA; demanda que fue admitida por acuerdo del 2 de Junio de 1999, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 26 DE ENERO DEL AÑO 2000, A LAS 14:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en el Tribunal, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "Síntesis" y el periódico Oficial, del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hgo.-DOY FE.- - - - -  
- - -Pachuca, Hgo., a 22 de Noviembre de 1999.

2-1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANTAGUA SALAZAR




SECRETARIA DE ACUERDOS  
DTO. 14 PACHUCA, HGO.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE : 538/99-14  
POBLADO: VITEJE  
MUNICIPIO : HUICHAPAN  
ESTADO : HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado ARCADIO MARTINEZ RUFINO, se hace de su conocimiento que el Señor JOSE GUADALUPE MARTINEZ MATA, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una unidad de dotación ubicada en el poblado Vitejé, Municipio de Huichapan, Hgo, inscrita a favor de ARCADIO MARTINEZ RUFINO; demanda que fue admitida por acuerdo del 11 de Octubre de 1999, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 17 DE ENERO DEL AÑO 2000, A LAS 14:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "Síntesis", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Hgo. -DOY FE.- - - - -  
- - -Pachuca, Hgo., a 25 de Noviembre de 1999.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



SECRETARIA DE ACUERDOS  
DIO. 14 PACHUCA, HGO.

JUZGADO CUATRO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Humberto y Julia de apellidos Tapia Alvarez, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Tapia Acosta, expediente número 556/99.

1.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que se desconoce el domicilio de la C. Petra Alvarez Orta, notifíquese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro de la presente

sucesión si a su derecho conviene así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificadores del este H. Juzgado.

Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

3-1

Pachuca, Hgo., a 18 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIA.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 22-11-99

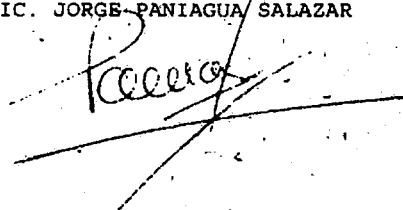
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE : 539/99-14  
POBLADO: VITEJE  
MUNICIPIO : HUICHAPAN  
ESTADO : HIDALGO

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado JUAN DAVID HERNANDEEZ MARTINEZ, se hace de su conocimiento que el Señor ATANACIO MARTINEZ VILLEDA, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una unidad de dotación ubicada en el poblado Vitejé, Municipio de Huichapan, Hgo, inscrita a favor de JUAN DAVID HERNANDEEZ MARTINEZ; demanda que fue admitida por acuerdo del 11 de Octubre de 1999, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 18 DE ENERO DEL AÑO 2000, A LAS 14:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Hgo. -DOY FE.- - - - -  
- - -Pachuca, Hgo., a 25 de Noviembre de 1999.

2-1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR




SECRETARIA DE ACUERDOS  
DIO. 14 PACHUCA, HGO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

En el Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de Miguel Arellano Alvarez, Angela Villa Aldama y Hermilo Arellano Alvarez; expediente número 934/99, con fecha 4 cuatro de octubre del año en curso se dictó un auto que en su punto II, Dice: "Toda vez que el C. Miguel Arellano Villa es pariente por consanguinidad en línea colateral dentro del cuarto grado del de cujus Hermilo Arellano Alvarez, fijense avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, en el lugar del fallecimiento y origen de los finados; así mismo, publíquense edictos por dos veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, a efecto de anunciar la muerte sin testar del C. Hermilo Arellano Alvarez y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que el denunciante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios que pudieran tener dentro del término de 40 cuarenta días".

2-1

Tulancingo, Hgo., octubre 12 de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24-11-99

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE : 540/99-14  
POBLADO: VITEJE  
MUNICIPIO : HUICHAPAN  
ESTADO : HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado CLEMENTE HERNANDEZ HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que el Señor SALOME MARTINEZ ROJO, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una unidad de dotación ubicada en el poblado Vitejé, Municipio de Huichapan, Hgo, inscrita a favor de CLEMENTE HERNANDEZ HERNANDEZ; demanda que fue admitida por acuerdo del 11 de Octubre de 1999, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 24 DE ENERO DEL AÑO 2000, A LAS 14:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Hgo. -DOY FE. - - - - -  
- - -Pachuca, Hgo., a 25 de Noviembre de 1999.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE BANIAGUA SALAZAR

2 - 1



SECRETARIA DE ACUERDOS  
D.T.O. 14 PACHUCA, HGO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

DEMETRIO OSORIO SANTIAGO  
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente 988/98, promovido por María Osorio Santiago, se dictó un acuerdo de fecha 8' ocho de julio de 1998 mil novecientos noventa y nueve, en el cual se le tiene por acusada la rebeldía a la parte demandada al no haber dado contestación en el término concedido para ello y por perdido su derecho para hacerlo.

Se abre en el presente Juicio el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días hábiles.

Se ordena notificar el presente acuerdo por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que se notifica para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 11 de agosto de 1999. LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ. Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

Por presentado Martín Hernández Carrasco promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Roberto Paredes Jiménez, expediente 102/97.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en la diligencia de ejecución practicada el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, consistente en el predio urbano denominado El Fresno, ubicado en la calle Fresno sin número, barrio el Huicalco, en esta ciudad, propiedad del demandado Roberto Paredes Jiménez, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

Se convoca a postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las diez horas del diez de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información denominado El Sol de Hidalgo, en el lugar más aparente del fondo embargado, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser los lugares públicos de costumbre, convocando a posible licitadores que participen en la almoneda.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., noviembre 15 de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-15-99

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pablo Luis Herrera Martínez, en contra de Ma. Elena Canel Pérez, expediente número 362/95, se ha dictado un auto que a letra dice:

"Pachuca, Hgo., a 23 veintitrés de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Pablo Luis Herrera Martínez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. María Elena Ganel Pérez, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga se dice para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-11-99

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rómulo Ruíz Gutiérrez, promovido por Enrique Sánchez Ruíz, expediente número 10/999, se dictó un auto que a letra dice: "I.- En Metztlán, Hidalgo, a los 9 nueve días del mes de junio del año de 1999 visto el estado actual del procedimiento, con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580 fracción I, 1583 fracción I, 1586, 1613, 1614 del Código Civil y 55, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- En virtud de que el promovente del presente Juicio Sucesorio es sobrino del autor de la sucesión y de que de la declaración de los testigos Clara López Aparicio y Roberto Gutiérrez Sánchez, se desprende que el de cujus Rómulo Ruíz Gutiérrez, tuvo dos hermanas y que una de ellas procreó hijos y que las citadas personas resultaron ser parientes colaterales del autor de la sucesión, se requiere al C. Enrique Sánchez Ruíz, para que dentro de un término prudente exhiba las copias certificadas de las actas de defunción de las CC. Francisca y Angela Ruíz Gutiérrez y como complemento de lo anterior, se manda fijar avisos en los sitios públicos de este municipio y en el de Zacualtipán de Angeles, Hgo., así como en la población de Santa María Xoxoteco, municipio de Metzquitlán, Hgo.; anunciando la muerte del de cujus Rómulo Ruíz Gutiérrez, para que los que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Juzgado a hacerlo valer dentro de 40 días que se contarán desde el día siguiente de su publicación, asimismo se requiere al denunciante Enrique Sánchez Ruíz, para que los bienes hereditarios, para estar en posibilidades de saber si procede o no insertar los avisos en el Periódico Oficial del Estado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón, que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Metztlán, Hgo, noviembre 9 de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO YANEZ CERON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-11-99

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Ramón Abeñamar Gutiérrez Pérez y Cándida Esther Álvarez Castro, en contra de Cooperativa de Previsión Económica "Génesis" S.C.L. de C.V., expediente 269/99, se dictó un auto de fecha 26 veintiséis de octubre del año en curso en el cual se ordena emplazar a la demandada Cooperativa de Previsión Económica "Génesis" S.C.L. de C.V. por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores del H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 9 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-11-99

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud Vs. María del Carmen Sosa García, expediente No. 1515/994. Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con casa habitación ubicado en la calle Teodomiro Manzano No. 129, San Antonio el Desmonte, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 14 catorce de diciembre del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 98,726.85 (NOVENTA Y OCHO-MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 85/100 M.N.), valor estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado. **3 - 2**

LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MA. FERNANDA DE LA PEÑA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-11-99

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

En los autos del Juicio de Nulidad de Acta, promovido por Francisco Ruiz Rodríguez, en contra de María Amparo Quiróz Uribe, expediente número 1009/99, en donde se dictó un auto que a la letra dice:

"I.- Toda vez que no fué posible realizar el emplazamiento en el domicilio señalado por el C. Vocal del Registro Federal de Electores, en base a las manifestaciones asentadas por el C. Actuario adscrito y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la C. María Amparo Quiróz Uribe, por medio de edictos, que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial conteste a la demanda en tablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo y será notificada por medio de cédula que se fija en los estrados de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas".

**3 - 2**

EL C. ACTUARIO.-LIC. HECTOR ALFREDO GONZÁLEZ RANGEL.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-11-99

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Sabino Ubilla Islas en su carácter de Apoderado Legal de Citibank México, S.A. Grupo Financiero Citibank Fusión ante de Confla, S.A., en contra de Victor Eduardo Salas Aguirre y Francisca Lara de Salas, expediente número 832/90, se señalaron las 10:00 Hrs. diez horas del día 5 cinco de enero del año 2000 dos mil, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate se rematará un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en carretera Petróleos -Cuauhtepéc, Santiago Kilómetro 1 uno, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 64.50 metros y linda con vía de ferrocarril; Al Sur: Carece por tener forma triangular; Al Oriente: 113.00 metros y linda con propiedad de Rancho San Agustín; Al Poniente: Mide 106.50 metros y linda con María Huerta, con superficie total de 3,400.00 metros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hgo., bajo el número 72, del Tomo 87, de la Sección V, de fecha 22 de febrero de 1972. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 84,875.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Sol de Tulancingo; así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre. **3 - 2**

Tulancingo, Hgo., noviembre 15 de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-11-99

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha ocho días de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar de Nulidad de Matrimonio, promovido por Jovita Cruz Montalvo, en contra de Andrés Martínez Lugo, expediente número 370/98, radicado en este H. Juzgado, en el cual se dictó un auto con fecha ocho de noviembre del año en curso, mismo que a la letra dice: " I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de que se omitió ordenar en el auto de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se publicaran los edictos correspondientes, se ordena hacer la preparación de las pruebas que fueron admitidas. II.- Se señalan de nueva cuenta las diez horas del día dos de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo del demandado C. Andrés Martínez Lugo, a quien deberán citar por lo conductos legales, para que el día y hora antes señalado comparezca al local de este Juzgado ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad. III.- Se señalan las diez horas del día seis de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los CC. Luz María Barrera, Luz y Alberto Hernández Enciso y en su preparación, requiérase al oferente para que presente a sus testigos el día y hora señalado tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza. IV.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza los medios probatorios que así lo ameriten. V.- Citese a la C. Agente del Ministerio Público adscrita y al H. Consejo de Familia, para que comparezcan al desahogo de las diligencias antes señaladas. VI.- Asimismo publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial tal y como lo establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar. VII.- Notifíquese y cúmplase".

**2 - 2**

Tula de Allende, Hgo., noviembre 15 de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-11-99

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil Prescripción Positiva, promovido por Roberto Hernández Hernández, en contra de Celia Irma López Vargas, expediente número 730/98. Obra entre otras constancias lo siguiente: Tulancingo de Bravo, Hgo., a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Por presentado Roberto Hernández Hernández, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 305 al 320 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita se señalan las 11:00 once horas del día 8 ocho de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Confesional ofrecida y admitida a cargo de Celia Irma López Vera, a quien se le deberá citar en su domicilio señalado en autos y por los conductos legales, para que comparezca ante este Juzgado el día y hora señalado, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, quedando apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial. II.- Además de notificarse el presente auto de la manera prevenida por el Artículo 625 del Ordenamiento Legal Invocado, publíquense por dos veces consecutivas edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Sol de Tulancingo, de esta ciudad. III.- Notifíquese y cúmplase.

**2 - 2**

Tulancingo, Hgo., noviembre 16 de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-11-99

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 2 dos de diciembre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Julio V. García Villamil, en contra de Juan Manuel Cabrera Monje, expediente número 747/96.

Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 11 once de marzo del año próximo pasado, consistente en un predio denominado Las Palmas ubicado en Zanatepec, en el municipio de Venustiano Carranza, Puebla, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JANNY VERONICA MARTINEZ TELLEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-11-99

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banca Serfin por conducto de su Apoderado Legal, en contra de los señores Arturo López Martínez y Norma Navarrete de López, expediente número 236/96, la C. Juez Quinto de lo Civil Lic. Miriam Torres Monroy dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Lic. Rafael Melo Arcega en su carácter de Apoderado Legal de Banca Serfin, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado se Acuerda: I.-... II.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 4 cuatro de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en el predio denominado María Candelaria con casco de hacienda, caballerizas, bodegas y tierras de cultivo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 952.05 novecientos cincuenta y dos metros cinco centímetros y linda con Rufo Gómez; Al Sur: En dos tramos, el primero 198.45 ciento noventa y ocho metros cuarenta y cinco centímetros y el segundo de 68.60 sesenta y ocho metros sesenta centímetros y 288.80 doscientos ochenta y ocho metros con ochenta centímetros y linda con María de los Angeles Navarrete y Alejo Navarrete; Al Poniente: En dos tramos el primero mide 104.00 ciento cuatro metros y 158.03 ciento cincuenta y ocho metros tres centímetros, linda con Alejo Navarrete y el segundo en tres líneas de 125.30 ciento veinticinco metros treinta centímetros, 64.40 sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros y 40.70 cuarenta metros setenta centímetros, linda con antigua carretera a Pachuca; Al Sureste: 638.90 seiscientos treinta y ocho metros noventa centímetros linda con antigua Vía de Ferrocarril, cuyas demás características obran en autos. III.- Se señalan las 10:30 horas del día 30 treinta de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, convocándose a postores para tal efecto. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 37,000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLO-

NES DE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, ubicación del inmueble así como en los tableros notificadores del Juzgado. VI.-... VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que dá fé"

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 4 noviembre de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-11-99

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz, Endosatario en Procuración al cobro de C. Marcelino Rojas Flores, en contra de Juan Zamora Hernández, expediente número 730/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en: Predio rústico denominado Tierra Blanca ubicado en Huitzila, municipio de Tizayuca, Hgo., cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 horas del día 1o primero de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-11-99

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 1240/98 del Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario, promovido por Fidel Morán Vega, en contra de Herlinda de los Santos Gómez, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 29 de octubre de 1999. Por presentado Fidel Morán Vega... I.- Como lo solicita el promovente, se ordena la publicación de edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber a la demandada Herlinda de los Santos Gómez, tiene demanda incoada en su contra, radicada en este Juzgado y cuenta con término 7 siete días contados a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, para que dé contestación a la misma, apercibida caso no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que en la misma se mencionan, requiriéndole para que en término mencionado señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en tablero notificador de este Juzgado, quedando para tal efecto a disposición de la demanda las copias simples de traslado en la Secretaría de este Juzgado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas"

3 - 2

Huichapan, Hgo., marzo 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-11-99

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

M. ESPERANZA RAMIREZ MADRIGAL  
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Que en lo autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Angel Alvarez Espinoza, en contra de M. Esperanza Ramirez Madrigal, Exp. Núm. 615/99, se ha ordenado publicar en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas un auto que a la letra dice: "Apan, Hgo., a 13 de octubre de 1999. Por presentado Angel Alvarez Espinoza, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 21, 33, 91, 92, del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: I.- Toda vez que se ha dado cumplimiento al punto III, del auto de fecha quince de junio del año en curso, emplácese a la C. M. Esperanza Ramirez Madrigal, por medio de edictos, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se le notificará por medio de cédula, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-  
Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-11-99

## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Heriberto López Ortiz, en contra de Armantina Carballo Sánchez, expediente número 330/99, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hgo., a 3 tres de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por presentado Heriberto López Ortiz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Armantina Carballo Sánchez, se autoriza el emplazamiento de la misma por edictos. II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para contestarla y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en este Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. María Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Lic. María del Refugio Martín Barba, que da fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC.  
EDUARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-11-99

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Por auto de fecha 14 catorce de octubre del año en curso, dictado en el expediente número 89/94 relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Laurentino Pérez Aguilar por su propio derecho en contra de José Luis Ortega Gutiérrez, Gloria Ortega Gutiérrez, María de la Luz Ortega Gutiérrez e Hilario Felipe Romero Cruz. Se señalan las 10:00 horas del día 9 nueve de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado, de los bienes inmuebles dados en garantía descritos en el cuaderno de ejecución. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 76,937.50 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100. M.N.), el primero de los predios y el segundo predio de \$ 82,887.50 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación y cuyas medidas y colindancias obran en autos. Se convocan postores interesados. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el lugar de la ubicación de los bienes inmuebles, en los tableros notificadores de este H. Juzgado en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Apan, Hgo., a 3 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-  
LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-11-99

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO.

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Miguel Angel Hernández Vélez, en contra de Maricela Vázquez Luna, expediente número 998/98, obra una sentencia cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

"Tulancingo de Bravo, Hgo., a 30 de octubre de 1999, vistos, para dictar sentencia definitiva en el expediente 998/98, RESULTANDOS... CONSIDERANDOS... Por lo anteriormente expuesto y además con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212 del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO.-El suscrito es y ha sido Juez competente para conocer y resolver del presente Juicio. SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar seguida. TERCERO.- La actora probó su acción, la demandada no interpuso excepciones. CUARTO.- Se condena a la demandada a la disolución del vínculo matrimonial que la une con el actor siendo conyuge culpable de dicha disolución para los efectos legales a que haya lugar. QUINTO.- Se decreta la disolución de la sociedad conyugal habida entre las partes, misma que será liquidada en ejecución de sentencia. SEXTO.- Se condena a la demandada a pagar al actor la indemnización compensatoria prevista por el Artículo 119 del Código Familiar, la cual será calculada en ejecución de esta sentencia. SEPTIMO.- No se hace especial condena en el pago de gastos y costas en esta instancia por la tramitación del presente Juicio. OCTAVO.- Una vez que quede firme la presente resolución, dese cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 126 del Código Familiar. NOVENO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de la presente resolución, para los efectos legales conducentes. DECIMO.- Notifíquese y cúmplase. Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar Lic. S. Enrique Flores Collin, que actúa con Secretario que da fe".

2 - 2

Tulancingo, Hgo., noviembre 10 de 1999.-LA C. ACTUARIO.-  
LIC. MARICELA SOSA OCANA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-11-99

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio de Ausencia y Presunción de Muerte de Donato López Pérez, promovido por Teresa Lozada Barrera y/o Florenciano y/o Honorina López Lozada, expediente número 115/96, con fecha 13 de octubre del año en curso se dictó un auto en el que se manda publicar edictos de la solicitud de ausencia, durante tres meses con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo y la principal del último domicilio del ausente Donato López Pérez.

6 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo., 18 de octubre de 1999.- LA C. ACTUARIO.- P.D.D. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-11-99

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Esperanza Zimbrón Montes, promovido por Lina Zimbrón Montes, expediente número 595/99, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentada Lina Zimbrón Montes, promoviendo por su propio derecho denunciando la muerte sin testar de la C. Esperanza Zimbrón Montes, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, basándose en hechos y consideraciones de derecho que deja asentados en su escrito de referencia. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1583, 1588, 1596, 1630, 1633 y 1709 del Código Civil, 47, 55, 111, 762, 764, 770, 771, 772, 774, 785, 786, 787, 788 y 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Esperanza Zimbrón Montes.

II.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

III.- Gírense atentos oficios a los CC. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y C. Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado, a fin de que informen a esta Autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrito testamento otorgado por la C. Esperanza Zimbrón Montes.

IV.- Dése la intervención legal que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado.

V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia testimonial correspondiente, previa citación de la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado y de los interesados.

VI.- Toda vez de que la promovente es pariente colateral dentro del cuarto grado de la autora de la sucesión, publíquense por dos veces consecutivas edictos en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, a efecto de denunciar la muerte sin testar de la C. Esperanza Zimbrón Montes y asimismo hacer saber que la C. Lina Zimbrón Montes ha denunciado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su hermana Esperanza Zimbrón Montes a efecto de que comparez-

can las personas con igual o mejor derecho a heredar dentro de los 40 cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. VII.- .....VIII.....IX.- .....X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia que autentica y dá fé".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. JANNY VERONICA MARTINEZ TELLEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-11-99

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 19 diecinueve de octubre del año en curso, dictado en el expediente número 332/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rubén Campos Garza por su propio derecho, en contra de Carmen Dávila Roldán y/o Alejo Gaona, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado por diligencia de fecha 6 de diciembre de 1995.

Se señalan las 10:00 horas del día 8 de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado, del bien inmueble ubicado en la calle Periférico Sur, Manzana 3 tres, Lote 1 uno, de la Exhacienda de Guadalupe Sahagún, municipio de Tepeapulco, Hidalgo y cuyas medidas y colindancias obran en dicha diligencia, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el lugar de la ubicación del bien inmueble, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Apán, Hgo., a 27 de octubre de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS R.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-11-99

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****JACALA, HGO.****EDICTO**

A LOS CC. VICTORIA RUBIO VIUDA DE LOPEZ Y ALDAI LOPEZ RUBIO.

A DONDE SE ENCUENTREN:

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledesma, Hidalgo, se promueve Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Actuaciones y de Escritura, por la C. Ana López Trejo, en su carácter de Apoderada de Cointa y Beata López Trejo por lo que deberán comparecer a Juicio, en su calidad de parte demandada.

Se publica edicto en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a efecto de que en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta concluyendo dicho término con el último edicto, a efecto de que la parte demandada comparezca en este Juzgado. Artículo 121 fracción II, expediente número 92/999.

3 - 3

Jacala, Hgo., a 28 de septiembre de 1999.- EL C. SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE CERRITOS HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-11-99

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Dentro de los autos de Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, en contra de José Luis Ortiz Guersspachk y María del Carmen Ríos Fuentes, expediente número 754/95, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10. primero de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, con su escrito de cuenta: I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, ubicado en calle Doctor Manuel Gea González número 715, colonia Doctores en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 40.00 cuarenta metros y linda con Amira Zapata de León; Al Sur: 34.40 treinta y cuatro metros cuarenta centímetros y linda con Amira Zapata de León; Al Poniente: 11.30 once metros con treinta centímetros y linda con calle de su ubicación; Al Oriente: 12.70 doce metros setenta centímetros y linda con Patricia González Nieto, cuyas demás características obran en autos: II.- Se señalan las 10:30 diez treinta horas del día 7 siete de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate convocándose a postores para tal efecto. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 408,944.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con el 20% de rebaja de la tasación. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, ubicación del inmueble así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado. V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre 12 de 1999.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-11-99

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## REMATE

El próximo 13 de diciembre del año en curso a las 9:00 horas, tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial la Segunda Almoneda de Remate dentro del Juicio Hipotecario, promovido por Atanacio Arturo Vera García, en contra de Héctor Arturo Jardínez Alfaro, Exp. No. 1491/95, será postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% de la tasación, publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre, medidas, colindancias y ubicación del inmueble a rematar: Ubicado en Rancho San Miguel Huatengó, municipio de Santiago Tulantepec, Hgo. fracción tres. Al Norte: 42.00 mts. linda con José Rodríguez; Al Sur: 90.00 mts. linda con Rosario Ballesteros; Al Oriente: 290.00 mts. linda con camino real a Tulancingo; Al Poniente: 215.00 mts. linda con Luis García Lira.

Se convocan postores.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., octubre de 1999.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-11-99

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de BANAMEX, S.A., en contra de Mario Lorenzo Pérez Vergara, Gloria Teresa Franco Licona de Pérez, María Teresa Pérez Franco y Magaly Pérez Franco, expediente número 584/95, se ha dictado un acuerdo con fecha 26 veintiséis de octubre del año en curso, que a la letra dice:

"Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Como lo solicita el ocurrente y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados María Teresa Pérez Franco, Mario Lorenzo Pérez Vergara y Gloria Teresa Franco Licona, empláceseles por medio de edictos que serán publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante esta Autoridad a contestar la demanda entablada en su contra, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidos que de no hacerlo así, serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Eligio José Uribe Mora que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., 08 de noviembre de 1999.-EL C. ACTUARIO.- LIC. MOISES CARMONA RAMOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-11-99

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Othón y Teresa de apellidos Gómez Hernández, expediente número 647/99, ordenándose publicar el auto de fecha 23 veintitrés de agosto del año en curso, que a la letra dice: "Toda vez que la declaración de herederos la han solicitado parientes colaterales dentro del cuarto grado del cual se ordena fijar edictos por 2 dos veces consecutivas en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, así como la publicación en el Periódico Oficial del Estado por 2 dos veces consecutivas anunciando la muerte sin testar de Levi Gómez Hernández, haciendo mención de los nombres y parentescos de los promoventes llamando a los que crean con igualdad o mejor derecho para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamar derechos si los tuvieran dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez, que se dice Juez Civil y Familiar que actúa con Secretario Lic. Elizabeth Cruz Hernández, que autoriza y dá fé".

2 - 1

Actopan, Hgo., a 8 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.- LIC. GABRIELA AYALA REIGNIER.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 18-11-99

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Rufina Bravo Hernández, en contra de Jaime Salvador Mendoza Cerón, expediente número 646/99, ordenándose publicar el auto de fecha 29 veintinueve de septiembre del año en curso, que a la letra dice: "Vistas las presentes actuaciones y toda vez de que obran en autos las contestaciones de los oficios girados dentro del presente Juicio, de los cuales se desprende que es desconocido el domicilio del C. Jaime Salvador Mendoza Cerón, se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Sol de Hidalgo de esta región, haciéndole saber que debe presentarse el C. Jaime Salvador Mendoza Cerón, dentro de un término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda omita contestar. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Sonia Amanda Téllez Rojo, que autentica y dá fé"

3 - 1

Actopan, Hgo., a 17 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 22-11-99

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Gerardo Delgadillo Reséndiz, Alma Leticia Delgadillo Reséndiz, Víctor Patlán Castellanos y Francisco González Jarillo, en contra de Abel Flores Romero, expediente número 278/97, obran en autos las siguientes constancias:

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos el día 13 trece de diciembre del año en curso.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de fecha 18 dieciocho de septiembre de 1997, consistente en el predio urbano denominado El Mirador ubicado en el Fraccionamiento El Mirador, Hgo. y cuyas características medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$61,800.00 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en razón de que uno de los inmuebles embargados se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones ordenadas en el lugar de la ubicación del inmueble, tableros notificadores y lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 18-11-99

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de Eulogio Santillán Islas y Patricio Santillán Rojas, expediente Núm. 297/92, la cual tendrá verificativo el día 16 de diciembre del año en curso, a las 12:30 horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Un bien inmueble ubicado en Cuyamaloya, Mpio. de Singuilucan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 41,762.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tulancingo, en los lugares públicos de costumbre, así como en la ubicación del inmueble objeto del remate.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 19 de noviembre de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-11-99

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHULA, HGO.

## EDICTO

Que en los autos del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Dr. Pedro Humberto Pablo Cruz Castillo, en contra de Ana Ruth Díaz Fuentes, Exp. número 359/99, obra un auto que a la letra dice: "Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por presentado Dr. Pedro Humberto Pablo Cruz Castillo, Apoderado Legal del Sr. Edgar Humberto Cruz Rivera, personalidad que acredita mediante el Poder General para Pleitos y Cobranzas mediante escritura número 19078 otorgada por el Notario Público Número Uno de este Distrito Judicial, visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 16, 33, 82, 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: I.- Se tiene al promovente acreditando su personalidad mediante el Poder General para Pleitos y Cobranzas mediante escritura número 19078 otorgada por el Notario Público Número Uno de este Distrito Judicial. II.- En virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la parte demandada Ana Ruth Díaz Fuentes, se ordena que a ésta se le emplace por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Sol de Hidalgo sección regional, a quien se le hará saber que deberá presentarse a este H. Juzgado en el término de cuarenta días a dar contestación a la demanda establecida en su contra, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, se le declarará confesa de los hechos que deje de contestar, Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado el cual le empezará a correr a partir del día siguiente en que se realice la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de traslado quedan a su disposición en el local de este H. Juzgado. III.- ...I V.-...V.-... Lo acordó y firmó la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frias Austria, que actúa legalmente con Secretario que dá fé".

3 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 15 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ARACELY OBREGON QUIJANO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-11-99

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora María Teresa Vázquez Rodríguez, expediente número 1658/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la presente sucesión consistente en un terreno con construcción para casa habitación ubicado en el Lote I, Manzana 12, actualmente Avenida Moctezuma esquina con Héroes de Nacozari de la colonia Morelos de esta ciudad, cuyas características medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 9 nueve de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 488,500.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial y en los lugares públicos de costumbre y así como en la ubicación del inmueble.

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-11-99

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Sumario de Desahucio, promovido por Javier Ballinas García, en contra de Cristina Rodríguez Vázquez, expediente número 271/96.

Puntos resolutive de la sentencia de fecha 5 cinco de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio. SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial de Desahucio intentada. TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó sugiriéndose este Juicio en su rebeldía. CUARTO.- En consecuencia se condena a Cristina Rodríguez Vázquez a que proceda a desocupar el predio ubicado en Avenida Universidad número 105, barrio de Santiago en esta ciudad, en el término de 5 cinco días contados a partir del día siguiente a la fecha que se notifique de la presente resolución apercibida que de no hacerlo, será lanzada a su costa, así como al pago de las rentas vencidas y por vencerse hasta la total desocupación del inmueble previa su regulación correspondiente en autos. QUINTO.- Se condena a la demandada al pago de la cantidad de \$ 2,400.24 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 24/100 M.N.), por concepto de pago de servicio de agua y teléfono. SEXTO.- Así mismo se condena a la demandada al pago de gastos y costas, previa su regulación en autos. SEPTIMO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta resolución por 2 dos veces consecutivas en el diario Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado. OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-11-99

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Minerva Yanett Trejo Camargo, en contra de Jorge Héctor Desser Kuntz, expediente número 22/99, obran entre otras un auto dictado en fecha 10 de noviembre del año en curso, que a la letra dice: "Por presentada Minerva Yannett Camargo con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares Acuerda: I.-... II.- Vistas las presentes actuaciones y toda vez de que obran en autos las contestaciones de los oficios girados dentro del presente Juicio, de los cuales se desprende que es desconocido el domicilio del C. Jorge Héctor Desser Kuntz, se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Sol de Hidalgo de esta región, haciéndole saber que debe presentarse el C. Jorge Héctor Desser Kuntz dentro de un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda omite contestar. III.- Notifíquese y cúmplase. Dos firmas ilegibles".

3 - 1

Actopan, Hgo., 15 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-11-99

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alvaro Miranda Pineda, en contra de María Luisa Jiménez Díaz, expediente 27/98, de dictó un auto de fecha 10 diez de noviembre de 1999, en el cual se convocan postores para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 10 de febrero de 1999, mismo que se encuentra ubicado en el barrio de Tianguistengo, Mpio. de Tepeji del Río, Hgo., cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 12.00 mts. doce metros linda con calle sin nombre; Al Sur: 12.00 mts. doce metros linda con propiedad particular; Al Oriente: 76.30 mts. setenta y seis metros con treinta centímetros linda con María Guadalupe Jiménez Díaz; Al Poniente: 76.30 mts. setenta y seis metros con treinta centímetros linda con María del Rosario Jiménez Díaz. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 151, a: Fojas 76 frente, del Volumen Segundo, del Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 31 de marzo de 1987, misma que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 14 catorce de diciembre de 1999 en el local del H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 36,624.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Hágase la publicación de edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, así como en los lugares públicos de costumbre de este H. Juzgado y en el de ubicación del inmueble motivo del presente Juicio.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 22 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-11-99

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

## EDICTO

GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ

Se le hace de su conocimiento que dentro del expediente número 199/99, Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Ely Espinoza Martínez, en contra de Guadalupe Sánchez Hernández, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a los 18 dieciocho días del mes de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve:

Por prescrito Ely Espinoza Martínez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en la publicación de los edictos hechos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35, 59, 60, 62, 83 fracción II, 133, 134, 135, 136, 139, 174, 184, 186 del Código de Procedimientos Familiares, 55, 627 del Código de Procedimientos Civiles se Acuerda:

I.- Los anexos que acompañan se mandan agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió Guadalupe Sánchez Hernández, al no haber ofrecido pruebas dentro del término que se le concedió en el auto de fecha 17 diecisiete de septiembre del año en curso, por lo que se le tiene por perdido el derecho que tuvo para tal efecto.

III.- Como lo solicita el promovente dictese el auto de admisión de pruebas que en derecho proceda.

IV.- A la parte actora Sr. Ely Espinoza Martínez, se le admiten como pruebas de su parte todas y cada una de las que ofrece en su escrito de fecha 5 cinco de octubre del año en curso, no haciéndose mención especial por cuanto a este rubro respecto de la parte demandada Guadalupe Sánchez Hernández, en virtud de lo acordado en el punto II del presente auto.

V.- Para la recepción y desahogo de las pruebas admitidas se elige la forma oral.

VI.- Para que tenga verificativo la audiencia oral en la que deberá realizarse la recepción de las pruebas admitidas se señalan las 12:00 doce horas del día 8 ocho de diciembre del año en curso en preparación de la prueba confesional a cargo de Guadalupe Sánchez Hernández, se le manda citar a ésta en el domicilio procesal que tiene señalado en autos para que en forma personal y no por Apoderado comparezca al local de este H. Juzgado a absolver posiciones apercibiéndola que en caso de no comparecer sin causa justificada se le declarará presuntivamente confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales. Asimismo, en preparación de la prueba testimonial admitida al promovente y a cargo de las CC. Laura y Verónica de apellidos Espinoza Martínez, se requiere al oferente de dicha prueba para que presente a sus testigos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se declarará desierta dicha prueba en su perjuicio, las fotografías que exhibe se mandan a agregar en los presentes autos, las demás pruebas admitidas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza, se ordena que el presente auto se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo sección regional, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

VII.- Notifíquese y cúmplase".

Lo que notifico a usted para los efectos legales.

2 - 1

Huejutla, Hgo., a 23 de noviembre de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24-11-99

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Evencio Morales Vicencio y Otro, en contra de Higinia Leticia Bolaños Baños y Enrique González García, expediente número 749/98.

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se desconoce el domicilio de los CC. Higinia Leticia Bolaños Baños y Enrique González García, requiéraseles por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo para que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, haga pago al actor de la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más intereses moratorios pactados gastos y costas y no verificándolo se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, mismos que se podrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad nombre el actor.

II.- Hecho que sea lo anterior emplácese a los demandados en los términos previstos en el punto que antecede para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en autos en el Periódico Oficial del Estado para que comparezca al local de este H. Juzgado a pagar u oponer excepciones para que para ello tuviere, así también señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido para que en caso contrario, sea notificado por medio de cédula que se fije en los tableros de este H. Juzgado quedando a su disposición de la Primera Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de ello.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 23 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-11-99

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juana Castro Luna expediente número 80/97 la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó auto que en su parte conducente dice: Pachuca, Hgo., a 8 ocho de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por presentada Lilia Esther Castro Escobar... Se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que los promoventes son parientes colaterales de la cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, convocándose a personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar de la de cujus para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus interés conviene.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que da fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 12 de agosto de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-11-99